



# Manual de convivencia de la



Institución Educativa el Bosque  
Secretaría de Educación de  
Medellín  
2026

## **Acuerdo Número 6 de noviembre 25 de 2025**

Por medio del cual se actualiza, aprueba, adopta e incorpora al Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Manual de Convivencia de la Institución Educativa el Bosque.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa el Bosque en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y

### **Considerando,**

Que en los artículos 73 y 87 de la ley general de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.

Que mediante acuerdo número 3 de 26 de enero de 2021 fue expedido por el Consejo Directivo, la aprobación de los ajustes al Manual de Convivencia Escolar.

Que la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.5.1.1. plantean la necesidad, a las instituciones, de ajustar sus manuales de convivencia y fija unos plazos perentorios para ello.

Que el Artículo 2.3.5.3.2, del decreto 1075 de mayo 26 de 2015 concede al Comité de Convivencia la responsabilidad de liderar dichos ajustes al Manual de Convivencia.

Que se ha adelantado un proceso amplio, participativo y democrático en la realización de los ajustes al Manual de Convivencia.

Que el Consejo Directivo es la instancia del gobierno escolar donde están representados todos los estamentos de la comunidad educativa.

Que en el artículo 2.3.3.1.4.4. 17 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 se fijan los criterios y aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### **Acuerda,**

**Artículo Primero.** Aprobar, adoptar e incorporar al PEI (Proyecto Educativo Institucional) los ajustes al Manual de Convivencia Escolar presentados por el rector de la Institución Educativa el Bosque, los cuales están centrados en los siguientes aspectos:

- a) Organización de las situaciones de convivencia tipo 1, 2 y 3 conforme a la ley 1620 de 2013, ya que había algunas que no correspondían a las definiciones de ley.
- b) Creación del reglamento institucional para ubicar las situaciones que no caben dentro de las situaciones que afectan la convivencia escolar, pero que afectan el normal funcionamiento de la institución como tal.
- c) Introducción del marco teórico de prácticas Justicia restaurativa.

- d) Reglamento del Comité de convivencia escolar.
- e) Diseño de los protocolos para atención de situaciones SPA, violencia de género y trabajo infantil.
- f) Ajustes a los protocolos para atención de situaciones tipo 1, 2 y 3 conforme a la 1620 dejando claro el responsable de cada acción o actuación, lo que se implementó debido a que ya estaban en el manual, faltaba asignar responsables.
- g) Protocolos sobre violencias basadas en género, trabajo infantil y presunta violencia intrafamiliar.

**Artículo Segundo.** Derogar el acuerdo número 03 del 26 de enero de 2021.

**Artículo Tercero.** Asignar al rector la responsabilidad de convocar a los estamentos de la comunidad educativa para socializar los cambios efectuados en el Manual de Convivencia Escolar y la publicidad permanente de este documento en los medios de información institucional, especialmente a través de medios digitales.

**Artículo Cuarto.** Conformar las mesas de trabajo permanentes para la actualización del Manual de Convivencia Escolar conforme a la normatividad existente y aquella que sea expedida a futuro, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo Quinto.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Medellín – Antioquia, el primer (01) día del mes de diciembre del año 2023.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. Integrantes Consejo Directivo

**Firma**

### **Presentación**

Es de vital importancia que los acuerdos de convivencia expresados a continuación den respuesta a al contexto de la institución educativa el Bosque y esté adecuado a los requerimientos Ministerio de Educación Nacional (MEN), desde la vivencia y cotidianidad

de la institución educativa el bosque dando respuestas a la diversidad de culturas, razas, géneros, ideologías, creencias, edades, identidades sexuales, entre otras; inherentes a las personas.

La institución educativa El Bosque es un lugar en donde se establecen múltiples relaciones entre actores diversos, que tienen un objetivo común, el cual consiste en la formación de los estudiantes y la construcción de ciudadanía, pero que en el trayecto de alcanzarlo divergen en multitud de aspectos, por lo tanto, es necesario que se establezcan los acuerdos necesarios, que conlleven a generar ambientes de aula favorables que faciliten un mejor desarrollo de las actividades académicas.

Esta transformación al manual de convivencia de la I.E El Bosque asume el compromiso de dar respuesta a las necesidades que se presenten en la comunidad educativa, para promover la inclusión y la equidad fortaleciendo una sociedad justa y democrática. De igual forma se buscará el mejoramiento continuo con el fin de alcanzar una educación inclusiva con calidad, en la básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

Desde esta óptica, la Institución Educativa El Bosque plantea el presente manual de convivencia, ajustado a las necesidades de la comunidad educativa y orientado a promover la convivencia como el eje que transversaliza todo el proceso formativo de los estudiantes, por tanto, se entenderá la convivencia como la condición y/o circunstancia de vivir con “otros en comunidad”.

El objetivo central del manual será el de promover espacios que permitan el desarrollo de una sana convivencia, a partir del diálogo, la tolerancia, la democracia, la conciencia del respeto y la aceptación del otro con sus diferencias. Esta situación, demanda la comunicación permanente y la puesta en escena de expresiones, sentidos y saberes, que posibiliten desarrollar procesos de conciliación, que conduzcan a una relación armónica entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

El Manual de Convivencia es una de las piezas claves del Proyecto Educativo Institucional PEI y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, en suma, la carta de navegación para la convivencia, el ejercicio de los derechos y la democracia interna.

En él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes, es decir es la norma interna institucional y para quienes hagan parte de ella. Sirve para que cada uno de los estamentos pueda encontrar en él, respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos y todas, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de manera justa, evitando cualquier arbitrariedad.

Contiene los procedimientos y los conductos regulares para la solución de conflictos, los criterios de evaluación de los estudiantes en su proceso académico y normativo; los estímulos y correctivos formativos que se consideran pertinentes, los organismos para la participación y el diario vivir escolar, estando disponible un ejemplar para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

En la parte de la Guía Para la Convivencia se hace especial mención a los siete aprendizajes para la convivencia, los cuales son: aprender a no agredir a los demás,

aprender a comunicarse, aprender a interactuar, aprender a decidir en grupo, aprender a cuidarse, aprender a cuidar el entorno y aprender a valorar el saber cultural y académico. Estos son la base y la guía para la convivencia institucional, su aprendizaje y aplicación garantizarán que la convivencia institucional esté orientada sobre el diálogo, el respeto y el cuidado de sí mismo y del otro.

Con estos elementos del Manual de Convivencia se tendrá un referente para la sana convivencia, para saber dar cuenta de nuestros actos, para aprender a ser tolerantes en la vida cotidiana, para aprender a ser justos con nuestras decisiones, para aprender a adquirir una libertad responsable y el respeto permanente por el otro. Con este documento se garantiza, además, que todos y cada uno de nosotros, podamos reconocer nuestros deberes para su cumplimiento y nuestros derechos, para velar porque nos sean respetados.

Este documento fue leído, analizado, discutido y aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo (fecha), cumpliendo así con el requisito legal para su aplicación.

## Introducción

El Manual de Convivencia, como norma que regula las condiciones de interacción en la comunidad educativa, se somete a referentes legales de orden nacional que sustentan su legitimidad y garantizan a todos los adolescentes, niños y adultos, el uso de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en la sociedad y entes constitutivos. Tiene como objetivo fomentar mecanismos de promoción, prevención, detección temprana y reporte de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos (Ley 1620 de 2013).

Se propone un manual de convivencia que contribuya al mejoramiento del ambiente escolar en el ejercicio de una sana convivencia, tejido por los principios constitucionales desde la práctica del respeto, del derecho humano y enmarcado principalmente en la tolerancia, la concertación y el diálogo como estrategia base para la mediación de conflictos. Un acuerdo social de convivencia que, mediante el acompañamiento efectivo por parte de la comunidad educativa, se convierta en un instrumento metodológico de orientación cívica y ciudadana en el cual el estudiante principalmente se concientice de la importancia de sus responsabilidades y derechos, desde el respeto y cumplimiento de las normas dentro de un grupo social, sin verse intimidado o agredido por éste.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica y será gratuita en las instituciones del Estado. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Manual de Convivencia, como norma que regula las condiciones de interacción en la comunidad educativa, se somete a referentes legales de orden nacional que sustentan su legitimidad y garantizan a todos los adolescentes, niños y adultos, el uso de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en la sociedad y entes constitutivos. Tiene como objetivo fomentar mecanismos de promoción, prevención, detección temprana y reporte de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos (Ley 1620 de 2013)

Ninguna institución pública o privada de educación podrá imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los Manuales de Convivencia Escolar. Estas mismas instituciones de educación, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

En el manual cualquier decisión que se adopte, en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona, aplicando la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. Para efectos de su integridad

personal, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

En cuanto a su custodia y cuidado personal, tienen derecho a que sus padres y madres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. En el caso de aplicación del derecho al debido proceso, se debe garantizar para todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, para lo cual tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. Las instituciones educativas garantizarán el derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, en las actividades que se realicen en su interior y que sean de su Interés.

La creación de esta herramienta institucional se lleva a cabo con el fin de promover relaciones sanas entre los diferentes estamentos preservando los deberes y derechos individuales y colectivos, logrando vidas proactivas en el contexto social, cultural y natural. Todo esto basándose en un modelo democrático y participativo donde a través de los valores se consolida el diálogo y la responsabilidad dentro y fuera de la institución educativa fortaleciendo habilidades para la vida.

## **Capítulo II. Alcance del Manual de Convivencia**

Aplica desde el grado 0° hasta el grado 11° (tanto en la media académica como en la media técnica), incluyendo los programas flexibles (Procesos básicos y Aceleración del aprendizaje), desde el momento de su aprobación.

## **Capítulo III. Objetivos**

### **Artículo 3. 1. Objetivo General**

Propiciar una sana convivencia en todos los integrantes de la Institución Educativa El Bosque, mediante espacios de construcción de ciudadanía y cultura de paz, vivencia de los derechos y participación democrática, a través del fortalecimiento de las dimensiones del desarrollo humano (Física, sociopolítica, cognitiva, comunicativa, ética, actitudinal, estética, emocional y afectiva).

### **Artículo 3. 2. Objetivos específicos**

- Garantizar el ejercicio de los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa El Bosque, a través de acciones pedagógicas enfocadas en lo democrático, recreativo, cultural, inclusivo, intelectual y social.
- Generar espacios que promuevan la participación de las redes de apoyo institucionales para la prevención e identificación temprana de conductas que afecten la convivencia escolar.
- Dinamizar espacios institucionales para que los estudiantes participen y se apropien de los conceptos de la legalidad del manual de convivencia escolar.
- Fomentar en la comunidad de estudiantes de la Institución Educativa El Bosque la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.

## Capítulo IV. Referentes conceptuales y legales del manual de convivencia

El Manual de Convivencia, como componente esencial del PEI, es el instrumento normativo de la Institución Educativa El Bosque que establece pautas, directrices y estrategias a desarrollar en el plantel para garantizar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones entre todos sus integrantes.

Si bien en el currículo se plantea la enseñanza de la ética, la cívica y la formación en competencias ciudadanas, el manual de convivencia se convierte en la mejor estrategia para la formación en democracia y ciudadanía, pues a partir del consenso y la participación se establecen unos acuerdos que regulan el devenir social de todos los integrantes de la Comunidad Educativa El Bosque.

### Artículo 4.1. Fundamentación Teórica

Respecto a las tendencias actuales de la educación y la pedagogía es importante considerar las siguientes conceptualizaciones que se articulan en el Manual de Convivencia Escolar y fomentan las buenas prácticas dentro del Establecimiento Educativo, estas son:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Se presentan distintos tipos, esto son: la **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras; la **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas; la **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros; la **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros; la **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Mediación de conflictos en el ámbito escolar:** La mediación de conflictos en el ámbito escolar es un proceso en el cual un tercero neutral y capacitado, conocido como mediador, facilita la comunicación y el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto dentro de un entorno educativo. El objetivo principal de la mediación es encontrar soluciones pacíficas y mutuamente aceptables que promuevan la resolución constructiva de los problemas y la restauración de las relaciones.
- **Justicia restaurativa:** La justicia restaurativa en el ámbito escolar es un enfoque alternativo al sistema tradicional de disciplina escolar que se centra en la reparación del daño causado y en la construcción de relaciones saludables en la comunidad escolar. El objetivo principal de la justicia restaurativa en el ámbito escolar es fomentar el aprendizaje y el crecimiento de todos los involucrados, promoviendo un clima escolar más positivo y constructivo. Al abordar los conflictos de manera restaurativa, se busca evitar la repetición de conductas problemáticas y fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar. La justicia restaurativa se centra en el diálogo y la participación activa de los afectados, incluyendo a los estudiantes, maestros, personal escolar y padres de familia. A través de procesos como las conferencias restaurativas o los círculos de paz, se brinda un espacio seguro para que las personas afectadas compartan sus experiencias, expresen sus sentimientos y necesidades, y busquen soluciones colaborativas.
- **Sistema de justicia escolar:** Reconoce diferentes formas o procedimientos establecidos para el tratamiento de conflictos y fomentar la convivencia escolar, posibilitando implementar distintos tipos de justicia en el proceso formativo brindado por la instituciones educativas, estos son: la **justicia distributiva:** Tiene que ver con lo que es justo o correcto, es individual, emplea estímulos y genera pensamiento divergente y autocrítico; la **Justicia conmutativa:** Se refiere a la igualdad de trato en las relaciones ya que hay prestaciones mutuas; la **Justicia retributiva:** Responde al principio de acción-reacción, refuerza la heteronomía, la impunidad y la incumplimiento a sus responsabilidades de responsabilidad por los actos cometidos; la **Justicia co-construida:** Es entrar en diálogo con el otro para solucionar el conflicto y erradicar la violencia, construye autonomía, instala la palabra como herramienta y redistribuye el poder. Construye democracia, se generan procesos de mediación, concertación y negociación directa; la **Justicia adjudicada:** Hay un tercero que le da salida a la

situación, aquí se enmarca el debido proceso y el proceso disciplinario, (es el rol del mediador escolar); la **Justicia Restauradora**: Asume que hay violencia en la escuela y que se deben reparar daños de manera integral; la **Justicia procedimental o Procesal**: Se relaciona con los procesos o rituales específicos para generar justicia y asignar recursos, son formas específicas de la justicia adjudicada.

- **Daño de pertenencias escolares**: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en los EE. (Guía 49 MEN, Pág. 51).
- **Resolución pacífica de conflictos**: La resolución pacífica de conflictos es un proceso en el cual las partes involucradas en un conflicto buscan resolver sus diferencias de manera no violenta y constructiva. Se enfoca en la negociación, el diálogo, la mediación y el compromiso mutuo para encontrar soluciones aceptables para todas las partes.
- **Reconciliación**: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación (Guía 49 MEN, pág. 55).
- **Protocolo**: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III). (Guía 49 MEN, pág. 55).
- **Conflictos manejados inadecuadamente**: Un conflicto manejado inadecuadamente se refiere a una situación en la que las partes involucradas no logran resolver o abordar de manera efectiva sus diferencias, lo que puede llevar a un empeoramiento de la situación, falta de comunicación, tensiones crecientes y resultados negativos.
- **Violencia sexual**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## Artículo 4.2. Fundamentación Legal

El Manual de convivencia se rige por un conjunto de normas que direccionan el funcionamiento de toda la comunidad educativa, las cuales permiten identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar, el clima comunitario y promueven acciones para contribuir al fortalecimiento de las competencias ciudadanas, las relaciones con el otro, atención a la diversidad y a la inclusión. El manual de convivencia de la Institución Educativa El Bosque, se enmarca en las siguientes normas vigentes:

- **Constitución política de Colombia (Artículo 77):** Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso, derecho a la defensa, y las demás normas que relacionadas constitucionales tales como el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Ley 115 de 1994, Ley General de Educación:** Establece el marco normativo para la educación en Colombia y reconoce los derechos de los niños y jóvenes a recibir una educación de calidad y a la protección integral en el ámbito educativo. En el **Artículo 87** establece que el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
- **Decreto 1108 de 1994:** En él se hacen consideraciones sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, especialmente su prohibición en los establecimientos educativos del país.
- **Decreto 1286 de 2005:** Establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- **Ley 1098 de 2006:** Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes.
- **Ley 1453 de 2011:** Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.
- **Ley 1482 de 2011, Ley de Discriminación Racial y Étnica:** Prohíbe la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, orientación sexual, entre otros, y establece medidas de protección y prevención.
- **Decreto 1860 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.1.4.4.** Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- **Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el SNCE y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:** establece que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

- **Decreto 1965 de 2013, artículo 29.** El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Esta misma ley, plantea una serie de guías cuyo objetivo es brindar herramientas pedagógicas a EE oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- **Resolución 1965 de 2013:** Se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- **Ley 1618 de 2013:** Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- **Decreto 1075 de 2015:** Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
- **Decreto 2383 de 2015:** "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- **Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017:** Educación inclusiva y población con discapacidad por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- **Ley 1878 de 2017, Ley de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil:** Establece medidas de prevención, erradicación y sanción del trabajo infantil, garantizando el derecho a la educación, la protección y el desarrollo integral de los niños y adolescentes.
- **Ley 2025 de 2020:** Establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

### **Artículo 4.3. Principios del Sistema de Convivencia Escolar**

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, posibilitan plantean principios que soportan la sana convivencia, estos son:

- A. Participación:** Es entendida como la posibilidad de ejercer acciones directas a favor propio y de los demás, mediante los diferentes mecanismos de participación existentes en la Institución y en la sociedad. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- B. Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.
- C. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones. La autonomía posibilita el ejercicio de responsable de La libertad de expresión, entendida como construcción a partir del desarrollo del pensamiento, que permita y posibilite la opinión, y la participación activa dentro de la Institución, en la comunidad y principalmente en la cotidianidad, construyendo en este sentido espacios de concertación, diálogo y participación.
- D. Diversidad:** Es el reconocimiento del otro como diferente y complemento necesario para la convivencia. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- E. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

#### **Artículo 4.4. Criterios del Sistema de Convivencia Escolar**

##### **A. Enfoque formativo**

- El proceso formativo integra acciones de enseñanza y de aprendizaje con el objetivo de fortalecer la convivencia.
- El propósito es orientar acciones, iniciativas y programas que promuevan la inclusión, la participación, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la diversidad, la autonomía, la justicia, la honradez, la identidad, la comunicación, el pluralismo y la interculturalidad.

##### **B. Enfoque Participativo**

- Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas (Guía 49 MEN, pág. 51).

##### **C. Enfoque Inclusivo**

- Las políticas de inclusión, la Corte le ordena al Ministerio de Educación en la sentencia T – 478 de 2015: “implementar, si no lo ha hecho aún, al programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos –en particular el derecho a la identidad sexual– e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los colegios del país”.
- La política de inclusión de la Institución Educativa El Bosque ofrecer una educación que posibilite el acceso, permanencia, continuidad y promoción de sus estudiantes en igualdad de oportunidades, respetando la diversidad, en coherencia con la apuesta del Ministerio de Educación Nacional, cuya política habla del derecho de todos los niños a beneficiarse de una educación sin discriminación, propiciando una educación inclusiva y dando trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación, manteniendo respeto absoluto por la diversidad en cualquiera de sus manifestaciones. Igualmente, a recibir un trato digno de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de edad, creencias, rasgos físicos o personales, elección política o religiosa, orientación sexual, situación económica o social, condición física, mental o cognitiva, grupo étnico, o cualquiera que sea considerada diversidad por la Constitución y las normas.

#### **D. Enfoque Mediador**

- El líder de mediación escolar y el personero estudiantil serán mediadores por excelencia en todos los momentos y escenarios, por tanto, deben ser proactivos frente a las situaciones que amenacen la convivencia o la vulneración de derechos de los estudiantes.
- El mediador sustentará un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

## Capítulo V. Comité de Convivencia Escolar

**Artículo 5. Definición del Comité de Convivencia.** El Comité de Convivencia es un órgano consultor encargado de asesorar y dar seguimiento a las situaciones relacionadas con la convivencia y el comportamiento, teniendo en cuenta las normas establecidas para brindar procesos formativos integrales y la ley 1620 de 2013, que determina en los artículos 12 y 13, que anualmente se conformará el comité escolar de convivencia.

Este comité deberá velar para que exista un ambiente óptimo, armónico, tolerante, que genere una convivencia sana y pacífica dentro de unas normas específicas que conlleven a una mejor interrelación. Su labor es también acompañar con estímulos y correctivos a todos aquellos alumnos que presenten dificultades para la convivencia de acuerdo al proceso estipulado por la legislación escolar y al manual de convivencia interno

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa El Bosque se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados establecidos para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Estos principios son: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

**Parágrafo 1.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

### **Artículo 6. Responsabilidades del Comité Escolar de Convivencia.**

- A. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- B. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- C. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
- D. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- E. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- F. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos,

- incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- G. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
  - H. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
  - I. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

#### **Artículo 7. Funciones del comité de convivencia escolar de la I.E. El Bosque.**

- A. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes
- B. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- C. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
- D. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- E. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revistan características de una conducta punible.
- F. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- G. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

#### **Artículo 8. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.**

- A. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- B. El personero estudiantil
- C. El docente con función de orientación escolar el cual será sustituido por la psicóloga del programa Entorno Escolar Protector.
- D. Coordinadores de jornadas respectivas.
- E. El presidente del consejo de padres de familia.
- F. El presidente del consejo de estudiantes.
- G. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- H. Dos representantes de los profesores elegidos en asamblea general de docentes, buscando la participación de todos los niveles y grados.

- I. Los profesionales de apoyo institucional (programa Unidad de Atención Integral UAI; secretaría de salud), serán invitados permanentes a dicho comité y psicología.

**Parágrafo 1:** Los representantes de profesores, padres de familia y estudiantes; serán elegidos durante los primeros 60 días calendario del año lectivo, excepto el personero escolar, cuya elección estará sujeta a la fecha establecida por la secretaría de Educación de Medellín. Si por alguna situación alguno de los integrantes del comité de convivencia escolar se retira del comité durante el año escolar, se procederá citar el suplente, quien será el segundo en votación. Para efectos de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se tendrán en cuenta definiciones mencionadas en el Marco Conceptual.

**Artículo 9. Condiciones de Elección de los miembros y Clases de integrantes.** Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

**A.** Son miembros por derecho propio:

- La rectoría.
- Los coordinadores de Convivencia.
- La Orientadora Escolar

**B.** Son miembros por elección.

- Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.
- El (la) Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El (la) personero, elegido por estudiantes.
- El (la) presidenta del consejo estudiantil.

**Parágrafo 1:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 10. Criterios para ser Miembros Del Comité de Convivencia Escolar.** Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- A. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- B. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- C. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- D. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa El Bosque y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- E. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
- F. Disponer del tiempo para asistir a reuniones y participar de todas las actividades programadas en el Comité de Convivencia Escolar.

**Artículo 11. Funciones de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar.**

- A. Asistir puntualmente a todas las reuniones

- B. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que fortalezcan la convivencia y el buen clima institucional.
- C. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- D. Presentar recomendaciones al consejo directivo.
- E. Ser proactivo en el análisis de casos de convivencia abordados en el comité.
- F. Realizar las actas correspondientes a los encuentros del comité con el fin de dar soporte a los procesos.

#### **Artículo 12. Funciones del Presidente del Comité de Convivencia**

- A. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar.
- B. Liderar el comité escolar de convivencia y coordinar logísticamente las reuniones del Comité
- C. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
- D. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- E. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
- F. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
- G. Comunicar a todos los miembros de la comunidad educativa las decisiones adoptadas.
- H. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- I. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- J. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- K. Las demás que se definan el Comité de Convivencia Escolar y queden en acta.

#### **Artículo 13. Derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar.**

- A. Presentar iniciativas y sugerencias al rector con el objetivo de mejorar la convivencia escolar.
- B. Participar en igualdad de condiciones en el comité de convivencia escolar.
- C. Recibir trato cortés en la participación de las deliberaciones con voz y voto.
- D. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

#### **Artículo 14. Sesiones.**

- A. **Citación para Sesionar:** La Secretaría del Comité de Convivencia Escolar enviará citación a los integrantes del Comité, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita. También se tendrá que publicar reuniones en la agenda semanal de la Institución Educativa.
- B. **Sesiones ordinarias:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- C. **Sesiones Extraordinarias:** El presidente del Comité de Convivencia Escolar tendrá la potestad de convocar a sesiones extraordinarias, la Secretaría citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita.
- D. **Quórum Decisorio:** El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- E. **Participación:** La participación de los integrantes en las sesiones del Comité de Convivencia podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la Secretaría. En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.
- F. **Invitados:** El Comité Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

**Artículo 15. Actas.** Las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar deberán tener elaborado un acta, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- B. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
- C. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- D. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- E. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- F. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

G. La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético e impreso después de ser aprobadas por el respectivo comité.

**Parágrafo 1:** El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**Artículo 16. Acciones o Decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

**Artículo 17. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 18. Facultades Del Comité De Convivencia Escolar.** El comité de convivencia escolar no tendrá facultades sancionatorias, más bien será sus decisiones de carácter de recomendaciones pedagógicas en miras a mejorar el ambiente escolar, en cumplimiento de sus funciones ya establecidas.

**Artículo 19. Impedimento y Recusación de un Integrante del Comité de Convivencia Escolar.**

- A. Tener algún integrante del comité interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto a tratar.
- B. Ser acudiente o familiar de la persona o personas involucradas en el conflicto a resolver.
- C. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales del Estado Sobre el caso invocado en el comité de convivencia escolar.
- D. Existir enemistad grave o amistad entrañable entre alguno integrante del comité de convivencia escolar y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
- E. Haber dado a las partes en conflicto algún consejo o concepto por fuera de la reunión del comité de convivencia escolar sobre las cuestiones en materia de la misma, o haber intervenido en ésta como apoderado o testigo.

## **Artículo 20. Prohibiciones de los integrantes del comité de convivencia escolar**

- A. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
- B. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
- C. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
- D. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

**Artículo 21. Sanciones.** Al miembro del comité de convivencia escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único. Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

**Artículo 22. Pérdida de Investidura.** Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- 1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- 2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
- 3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- 4. Orden de autoridad competente.

**Artículo 23. Conducto Regular.** Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Los recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar: Procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

**Artículo 24. Vigencia.** El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

## **Capítulo VI. Derechos y Responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar**

### **Artículo 25. Responsabilidades de la Institución Educativa el Bosque**

- A. Garantizar a los estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal de la Institución Educativa, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- B. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620.
- C. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- D. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz del enfoque de derechos, de competencias y el enfoque diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- E. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- F. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, al igual que el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- G. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar haciendo seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- H. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- I. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

### **Artículo 26. La Rectoría de la I. E. EL Bosque**

- A. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620.
- B. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- C. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- D. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- E. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

### **Artículo 27. Coordinación**

- A. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
- B. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- C. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- D. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **Artículo 28. Responsabilidades de la Psicóloga del Programa Entorno Protector Escolar.**

- A. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- B. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- C. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- D. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- E. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos para que sean revisados en las sesiones del mismo.
- F. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- G. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- H. Acompañar el programa de líderes estudiantiles en la institución educativa, conjuntamente con los docentes del proyecto de democracia escolar.

- I. Acompañar y asesorar a los docentes encargados de los proyectos de escuela de padres, educación sexual y formación ciudadana.

### **Artículo 29. Deberes de los Padres de Familia en el Sistema Escolar de Convivencia**

- A. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- B. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- C. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- D. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- E. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- F. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- G. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento educativo.
- H. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- I. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento educativo.
- J. Ser tratado con respeto por los docentes, directivos, administrativos y comunidad educativa en general.

### **Artículo. 30. Derechos de los Estudiantes**

- A. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya incurrido en alguna situación que altere la convivencia, para fijar acuerdos que permitan superar las dificultades.
- B. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.
- C. Recibir elementos de prevención integral.

### **En cuanto a Protección y Uso De Los Bienes Personales y de la Institución:**

- A. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en todo lo relacionado con los objetos personales y de estudio.
- B. Tener acceso a los espacios, elementos y recursos relacionados con el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- C. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la vida escolar.

### **En cuanto a las Relaciones entre los Miembros de la Comunidad Educativa:**

- A. Manifestar inconformidad o presentar propuestas en forma respetuosa, en relación con formas de evaluación, metodologías en las diferentes asignaturas; por medio de los representantes de grupo, personero estudiantil o algún integrante del Consejo Directivo.
- B. Recibir atención oportuna de los profesores, directivos, personal administrativo y personal de apoyo de la Institución.
- C. Contar con un acompañamiento permanente que fortalezca el proyecto de vida personal y social, dentro de la Institución.
- D. Recibir un buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.
- E. No ser discriminado por razones de sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.
- F. Ser respetado en su integridad física, moral, psicológica y social.
- G. Proponer y liderar acciones para el mejoramiento de la convivencia.
- H. Tener profesores cualificados y actualizados en el campo científico, tecnológico, pedagógico y humano.
- I. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia, a través de los diferentes mecanismos de participación.
- J. Conocer oportunamente el manual de convivencia.
- K. Ser enterado de los planes y programas de cada área y asignatura, incluyendo los indicadores de desempeño diseñados para cada período.

### **En Cuanto a los Protocolos de Atención a Situaciones de Convivencia, El Estudiante:**

- A. Recibir información adecuada y precisa sobre los protocolos de atención a situaciones de comportamiento que afectan la convivencia.
- B. La existencia permanente de las instancias de diálogo, conciliación y concertación.
- C. Respeto por la intimidad y libre desarrollo de la personalidad dentro de los lineamientos establecidos por el Proyecto Educativo Institucional.
- D. Recibir atención oportuna para la búsqueda de soluciones a situaciones que afecten su desempeño en la institución.
- E. Garantizar el debido proceso en la ruta de atención integral, ante cualquier situación de convivencia que se presente.
- F. Ser orientado conforme a las normas establecidas a nivel nacional, lo mismo que las establecidas en el PEI y en el Manual de Convivencia.
- G. Presentar solicitudes respetuosas ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y demás instancias de la Institución para dirimir situaciones que le afectan.
- H. Ser asistido y orientado por el Personero de los Estudiantes, mediadores escolares o personas idóneas en la solución de conflictos.
- I. Presentar los recursos que, según la normatividad, le permitan procurar otras instancias al momento que se esté decidiendo una situación en la que pudo haber incurrido.
- J. Ser tratado en todo momento bajo los postulados del artículo 29 de la Constitución Política, numerales 7 y 8 sobre el debido proceso.

### **En cuanto a Gobierno Escolar, Participación y Democracia, el estudiante tiene derecho a:**

- A. Elegir y ser elegido a las diferentes instancias de participación y al gobierno escolar, en los términos que lo establece la ley.

- B. El personero de los estudiantes por derecho propio hace parte del comité de convivencia escolar.
- C. Participar activa y democráticamente en todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

**En cuanto a Bienestar Estudiantil, el estudiante tiene derecho a:**

- A. Participar en las actividades de recreación, deporte y cultura, haciendo uso correcto de los implementos y escenarios.
- B. Disfrutar de períodos de descanso pedagógico durante la jornada escolar.
- C. Recibir adecuada orientación sexual por parte de la Institución Educativa, siempre y cuando se cuente con el personal idóneo para esto.
- D. Recibir atención psicosocial, siempre que se cuente con los profesionales designados para esta labor.
- E. Ser estimulado por destacarse en las actividades académicas, deportivas y culturales que representen la Institución ante la Comunidad local y regional.
- F. Ser exaltados a nivel individual y grupal, por destacarse en valores y acciones que contribuyen a la convivencia escolar.

**En cuanto a los Medios de Comunicación, el estudiante tiene derecho a:**

- A. Participar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y control de los medios de comunicación interna.
- B. Expresar libre y responsablemente las inquietudes y sugerencias a través de los canales adecuados, a nivel verbal o escrito.

**En cuanto a Ayudas Educativas y Material Didáctico, el estudiante tiene derecho a:**

- A. Hacer uso del material didáctico, laboratorios y otros materiales educativos disponibles en la Institución para el desarrollo de los procesos curriculares y pedagógicos.

**Artículo 31. Deberes de los Estudiantes.** Se entiende por deberes en la Institución Educativa el Bosque la obligación de cumplimiento de una ley o norma establecida por el estado, por las jerarquías mayores, o por los representantes legales de una comunidad o sociedad organizada, a partir de la confluencia de intereses y responsabilidades. En la Institución Educativa El Bosque, los deberes de los estudiantes se agrupan de la siguiente manera:

**En cuanto a Higiene Personal, Salud Pública y Bienestar, el estudiante los siguientes deberes:**

- A. Conservar el ambiente de la institución limpio, agradable y sano.
- B. Conservar en buen estado los enseres y bienes de la Institución.
- C. Hacer uso adecuado del PAE.
- D. Presentarse a la Institución sobrio, sin muestras de consumo de alcohol ni sustancias psicoactivas.
- E. Presentarse con una adecuada higiene corporal, portando el uniforme en forma correcta.

**En cuanto a Protección y Uso de los Bienes Personales y de la Institución, el estudiante tiene los siguientes deberes:**

- A. Actuar con honestidad y rectitud, respetando los materiales de estudio y los objetos tanto personales como ajenos.
- B. Utilizar adecuadamente los espacios físicos disponibles y habilitados para las actividades pedagógicas.
- C. Informar a los docentes, directivos o administrativos sobre actos que afecten los bienes personales y de la Institución
- D. Devolver los libros y demás enseres prestados en las condiciones en que los recibió.

**En cuanto al Cuidado del Ambiente Escolar, el estudiante tiene los siguientes deberes:**

- A. Utilizar responsablemente espacios recreativos de la Institución.
- B. Cuidar los jardines y plantas que contribuyen al embellecimiento de la Institución.
- C. Conservar un ambiente agradable, libre de contaminación.
- D. Evitar ruidos estridentes.
- E. Realizar el aseo de su aula, el día determinado en concertación con el Orientador de grupo.

**En cuanto a las Relaciones Entre Los Miembros De La Comunidad Educativa: El estudiante tiene los siguientes deberes:**

- A. Cumplir con las normas de sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
- B. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas y curriculares establecidas en el PEI.
- C. Participar en las diferentes acciones para el mejoramiento de la convivencia.
- D. Evitar todo tipo de agresiones, ya sean físicas, verbales o psicológicas, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- E. Evitar trato intolerante y/o discriminatorio por sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.
- F. Aprovechar los servicios educativos que ofrece la Institución para su formación integral.
- G. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas y presentar excusas debidamente justificadas por escrito cuando por fuerza mayor debe faltar o llegar tarde.
- H. Concertar las actividades de apoyo pedagógico con el respectivo docente, cuando se presenten ausencias justificadas.
- I. Dar cuenta de los compromisos académicos en el tiempo estipulado.
- J. Participar activa y positivamente en actos cívicos, culturales y deportivos.
- K. Respetar las ideas y la forma de ser de los demás.
- L. Demostrar sentido de pertenencia y compromiso hacia la Institución.
- M. El personero estudiantil y demás representantes de los estudiantes en diferentes organismos deben cumplir los compromisos adquiridos.

**En cuanto a los Procedimientos para Solución a Situaciones de Convivencia: El estudiante tiene los siguientes deberes:**

- A. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia.
- B. Acudir de manera cortés a las diferentes instancias necesarias para la solución de situaciones, siguiendo el conducto regular.
- C. Respetar la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los lineamientos establecidos en el PEI.

**En cuanto a la Presentación Personal, el estudiante tiene los siguientes deberes:**

- A. Portar correctamente el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.
- B. No usar accesorios extravagantes que limiten las dinámicas institucionales.

**En cuanto a los Protocolos para la Atención a las Diferentes Situaciones, el estudiante tiene los siguientes deberes.**

- A. Acatar las sugerencias y acciones propuestas para el mejoramiento en el proceso de desarrollo integral.
- B. Buscar asesoría, asistencia y orientación escolar del Personero Estudiantil, Mediador Escolar o personas idóneas para la solución de conflictos.
- C. Seguir el conducto regular en relación con los protocolos de seguimiento a las diferentes situaciones del Manual de Convivencia.

**En cuanto A Gobierno Escolar, Participación Y Democracia, el estudiante tiene el deber de:**

- A. Participar en los procesos democráticos de la Institución.

**En cuanto al Bienestar Estudiantil, el estudiante tiene los siguientes deberes:**

- A. Participar activamente en los actos recreativos, deportivos y culturales que se programen en la Institución.
- B. Hacer uso adecuado de la tienda escolar.
- C. Hacer uso adecuado del PAE.

**En cuanto a los Medios De Comunicación, el estudiante tiene el deber de:**

- A. Hacer uso racional de los medios de comunicación.
- B. Aportar sugerencias para fortalecer los medios de comunicación de la Institución.

**En cuanto a Ayudas Educativas y Material Didáctico, el estudiante tiene los siguientes deberes:**

- A. Utilizar adecuada y responsablemente el material didáctico y espacios pedagógicos destinados al desarrollo de los procesos curriculares.
- B. Tener disponibles las ayudas educativas y demás materiales requeridos para adelantar los procesos formativos.

**Artículo 32. Acceso y Permanencia en inclusión.** Teniendo en cuenta la Ley 1618 de 2013, en su artículo 11, se definen el concepto de acceso y permanencia de la población con discapacidad y/o con talentos excepcionales; además, la ley 1616 de 2013 en sus artículos 5, 23 y 24 definen y reglamentan la inclusión de estudiantes con algún tipo de trastorno mental o psicosocial. Por tanto, la institución garantiza el acceso y permanencia siempre y cuando el estudiante cumpla los lineamientos básicos de la educación inclusiva a saber:

- A. Ingreso con diagnóstico clínico con habilidades de independencia y autonomía, adaptación y socialización, de lo contrario, se orientará a la familia a una institución que atienda directamente la necesidad que presenta y tratamientos específicos en rehabilitación y habilitación como tal.
- B. La población en riesgo o con discapacidad, se le darán las orientaciones para la permanencia del estudiante en la institución por parte del personal de apoyo; brindando asesoría del profesional de apoyo en manejo del diagnóstico en el hogar y en el establecimiento educativo;
- C. La familia debe asumir y cumplir los compromisos establecidos en el proceso escolar con el estudiante, los cuales incluyen: tratamientos por especialistas, procesos de rehabilitación y habilitación, procesos terapéuticos, planes de apoyo con flexibilización curricular y acompañamiento familiar.
- D. Ampliar la oferta educativa por medio de convenios interinstitucionales que permitan que los estudiantes con discapacidad puedan continuar con sus estudios académicos.
- E. Se aplicará el debido proceso al estudiante con discapacidad si incumple reiteradamente a los compromisos adquiridos inicialmente, no acata recomendaciones al proceso ni busca acompañamiento por parte de los profesionales de la salud, que se le sugiere como complemento al apoyo pedagógico.
- F. El estudiante con discapacidad será promovido de acuerdo con el proceso de flexibilización curricular y de la evaluación como tal aplicando los ajustes razonables establecidos desde el Decreto 1421 de agosto de 2017.
- G. La comisión de evaluación y promoción estará en capacidad de tomar la decisión de la no promoción por no acceder a los logros mínimos que desde su discapacidad se plantearon, realizando un análisis extenso frente a las estrategias, flexibilización curricular, flexibilización en los niveles de competencia y ajustes razonables aplicados.

## **Capítulo VII. El Cuidado del Medio Ambiente Escolar**

Hoy en día, es indispensable que niños, niñas, jóvenes, maestros, padres de familia y todos los integrantes de la sociedad, reafirman su compromiso con el cuidado y la preservación del medio ambiente. Por ello, no es suficiente impartir conocimientos teóricos en la materia, también es necesario ponerlos en práctica para detectar los problemas particulares de cada región e implementar las medidas necesarias que contrarresten el daño al medio ambiente, a fin de procurar su conservación.

Además de todas las medidas de prevención y sensibilización que se puedan implementar para el cuidado y protección del medio ambiente, ya que como lo consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar (...)”.

En este sentido, los planes y programas de educación básica consideran, como parte del proceso formativo de los niños, niñas y jóvenes, contenidos educativos orientados al desarrollo de competencias específicas para el cuidado y la conservación de los recursos naturales, en beneficio de todas las personas y comunidades. Además de esta tarea educativa desarrollada, es necesario poner en práctica dichos conocimientos en el entorno escolar e implementar acciones encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas.

### **Artículo 33. Pautas a seguir para gozar de un medio ambiente sano**

- A. Tener sentido de pertenencia y solidaridad con nuestra Institución.
- B. Conservar el orden, el aseo y el buen estado del aula y de la institución educativa, no arrojando basuras ni chicles al piso.
- C. Tener un uso adecuado del agua.
- D. Conservar en buen estado la planta física de nuestra institución sin rayar paredes, puertas ni dañarla.
- E. Cuidar de su aseo personal y de la presentación adecuada de su uniforme escolar.
- F. Cuidar de la naturaleza que hay en la Institución.
- G. Evitar la contaminación auditiva que generan, por ejemplo, los ruidos y los gritos.
- H. Promover y organizar acciones para el cuidado y la preservación del medio ambiente y la limpieza del entorno escolar.
- I. Evitar el consumo de alimentos durante las clases.
- J. Colaborar en la organización y realización de acciones para atender las necesidades de la escuela, como pueden ser jornadas de limpieza, siembra de árboles, cuidado de áreas verdes, reciclado de residuos sólidos o campañas de sanidad, entre otros.
- K. Respetar el turno en la tienda escolar.
- L. Utilizar de manera adecuada los enseres de la institución educativa.
- M. Cuidar y dar buen uso a los baños.
- N. Conservar los avisos y carteleros de la Institución en buen estado.
- O. Mantener un buen uso de los elementos de bioseguridad durante su estancia en la institución educativa, siguiendo los protocolos dispuestos para ello.

### **Artículo 34. Responsabilidades de los Estudiantes Con Relación a la Higiene y la Salud:**

- A. Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución con el fin de obtener una formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y Vapeadores.
- B. Sentir y demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal y sin descuidarla con el uso de maquillaje y adornos no propios en el porte del uniforme.
- C. Ofrecer alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- D. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el del colectivo.
- E. Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud y otras causas.
- F. Cuando el estudiante que esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes, deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro.
- G. Informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal, consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas, cigarrillos o vapeadores.

## Capítulo VIII. Obligaciones de la Institución Educativa El Bosque

### ART 35. Obligaciones del Rector (Art. 10 Ley 115)

- A. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- B. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- C. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- D. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- E. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- F. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- G. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- H. las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- I. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- J. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- K. Proponer a los docentes que sean apoyados para recibir capacitación.
- L. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- M. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- N. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- O. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- P. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo. (Art. 10 Ley 715).
- Q. Liderar el comité escolar de convivencia. (Art. 18 ley 1620) y reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Art. 18 ley 1620).
- R. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimiento establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. (Art.18 numeral 2, ley 1620).
- S. Liderar los procesos de educación flexible con metodologías de estudio en casa, por medios electrónicos o bajo modelo de alternancia educativa.

**Artículo 36. Obligaciones de los directivos docentes.** Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, los directivos docentes al servicio del Estado tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
- B. Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
- C. Crear condiciones que faciliten la integración institucional.
- D. Gestionar las acciones de integración y trabajo mancomunado con otras instituciones.
- E. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
- F. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
- G. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
- H. Adoptar políticas, acciones y orientaciones que permitan enfrentar problemáticas que afecten a la población estudiantil. En este caso, situaciones como la tenencia, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, cigarrillos o vapeadores y enterar a los acudientes de dicha situación de la manera más discreta y comprensiva posible.
- I. Mantener una comunicación asertiva entre estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, para favorecer un buen ambiente institucional.
- J. Establecer la situación de asistencia o inasistencia del estudiante al establecimiento, si presenta más de dos ausencias injustificadas, se dialoga con el alumno y se dará informe a los padres de familia o acudientes, en caso de persistir en la conducta anómala.
- K. Prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al alumno si fuera necesario.
- L. Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- M. Mantener una adecuada presentación personal.
- N. Organizar las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requiera su aporte y presencia.
- O. Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
- P. Asistir diariamente al establecimiento en una jornada de trabajo que deberá distribuirse de tal forma que pueda atender las sedes y jornadas asignadas.
- Q. Firmar documentos y certificados que oficialmente expida la Institución.
- R. Autorizar por escrito la admisión de los alumnos que extemporáneamente ingresen a la Institución.
- S. Asistir a las reuniones programadas por el rector y/o Director del Núcleo Educativo.
- T. Vigilar el cumplimiento del Debido Proceso.
- U. Llamar la atención al personal a su cargo con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus funciones y, en caso de reincidencia, tomar las medidas del caso.
- V. Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo, la asignación académica y el calendario escolar y todas las disposiciones gubernamentales de acuerdo con las normas vigentes.
- W. Responder por la conservación de los bienes confiados a su inventario.
- X. Distribuir las asignaturas y áreas de los docentes, teniendo en cuenta, hasta donde sea posible, el saber específico, la especialización y la experiencia de cada uno.

**Artículo 37. Obligaciones de los Docentes.** Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, los docentes al servicio del Estado tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo al desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
- B. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- C. Orientar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- D. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- E. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- F. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución en todos los aspectos.
- G. Elaborar los PIAR (Plan Individual De Apoyos y Ajustes Razonables) estipulados por el Ministerio de Educación Nacional por medio del decreto 1421 de agosto de 2017 para garantizar los aprendizajes y participación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de una situación de discapacidad o una capacidad o talento excepcional, generando su articulación con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional.
- H. Propiciar prácticas pedagógicas que se orienten a la eliminación de barreras del aprendizaje y la participación de los estudiantes independiente de sus particularidades; como estrategias que respondan y reconozcan la diversidad en el aula, dichas estrategias se planean y registran a través de los planes de área y aula.
- I. Apoyar y participar en las estrategias de caracterización de los estudiantes a cargo, en especial en aquellos estudiantes que presentan una posible situación de discapacidad.
- J. Asumir el PEI en todos sus componentes y acogerse a las directrices institucionales, emanadas mediante documentos legales; tales como sistema de evaluación, manual de convivencia y demás.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de estos, son deberes de los docentes los consagrados en los respectivos Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto 1278 de 2002 (Profesionalización Docente) y la Ley 734 de 2002 o Código único Disciplinario; de los cuales se mencionan los siguientes:

- A. Cumplir con la constitución y las leyes colombianas.
- B. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- C. Responder con diligencia y eficiencia a las funciones de su cargo.
- D. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, impartidas por superiores jerárquicos.
- E. Dar un trato cortés a sus compañeros y subordinados.
- F. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- G. Observar conducta pública acorde con el decoro y la dignidad.
- H. Los demás que para el personal docente y directivo docente determinen las leyes y los reglamentos.
- I. Colaborar en la formulación, control y evaluación del proyecto institucional de conformidad con la ley de la educación (Ley 115 de 1994).
- J. Atender oportunamente a los padres de familia y/o acudientes.
- K. Velar permanentemente por la conservación del medio ambiente.

- L. Actuar con imparcialidad y justicia, en el ejercicio de su cargo, y en lo relacionado con estudiantes y compañeros.
- M. Respetar la intimidad de los estudiantes cuando se usan redes sociales o dispositivos electrónicos interconectados para el uso en las clases o para atención de medidas en el marco de emergencias educativas.
- N. Proveer a los docentes de los materiales necesarios para su labor pedagógica.
- O. Las demás que le sean asignadas por disposiciones legales.

**Artículo 38. Obligaciones de los Estudiantes.** Los estudiantes son la razón de ser, el eje central y el sujeto esencial del proceso educativo. En este sentido, toda la labor pedagógica se encamina a formar personas íntegras; por lo tanto, la asunción de responsabilidades y obligaciones es parte esencial de la formación mencionada. De ahí que, todos los estudiantes de la Institución Educativa tienen el deber de:

- A. Propiciar un ambiente de paz y armonía, dentro y fuera de la institución, enalteciendo la imagen de la misma.
- B. Participar en el diseño, ejecución de programas y proyectos para lograr la integración de los diferentes elementos de la comunidad educativa.
- C. Respetar y asumir los pactos establecidos en el Manual de Convivencia, siguiendo los lineamientos trazados por el gobierno escolar, la ley general de la educación, la Ley 1098 de 2006 y normas concordantes y reglamentarias.
- D. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores, directivos, y personal administrativo de la comunidad educativa.
- E. Asumir la vivencia de los símbolos patrios e institucionales como fuente de identidad nacional, regional e institucional.
- F. Asistir con puntualidad a las clases, actos cívicos y demás actividades según el currículo programadas por la institución en días y horas señaladas, y debidamente uniformados.
- G. Presentar un buen rendimiento académico cumpliendo con las actividades pedagógicas que se le asignen.
- H. Velar por la conservación de todos los bienes materiales y enseres de la institución.
- I. Conservar el orden, el aseo y el buen estado de la planta física, evitando arrojar basuras al piso; rayar paredes, pupitres y puertas.
- J. Evitar jugar con agua o hacer mal uso de ella; con gas, electricidad o fuego.
- K. Proteger los recursos del medio y los bienes personales y/o institucionales, en caso de daño o deterioro de alguno de estos, prima el deber de responder y/o de reponer totalmente el daño causado.
- L. Responder por daños o perjuicios causados y/o reponer los objetos muebles o enseres dañados en la Institución.
- M. Comportarse en estado de sobriedad y decoro.
- N. Respetar las diferencias individuales, grupales, étnicas y físicas de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- O. Presentar oportuna y adecuadamente por escrito las excusas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por el padre de familia y/o acudiente.
- P. Solicitar con la debida anterioridad la autorización a quien corresponda y con el formato establecido, previa comunicación con el padre de familia y/o acudiente.
- Q. Portar correctamente el uniforme tanto para asistir a clase como para asistir al desarrollo de actividades institucionales extra-clase, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, y siempre y cuando no se atente contra los derechos fundamentales del estudiante.

**Artículo 39. Obligaciones De Los Padres de Familia, acudientes y cuidadores.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

A. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

B. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

C. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

E. Comunicar oportunamente al establecimiento educativo, las situaciones de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, consumo de cigarrillo o vapeadores. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

F. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

G. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

H. Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por la institución para el progreso de resultados en pruebas externas y demás procesos de calidad.

I. Entregar al Director de Grupo, Coordinador o docente de apoyo de la UAI la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y/o los medicamentos prescritos en caso de presentar discapacidad.

J. Asistir a capacitaciones y/o acompañamiento que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad, orientando y acompañando a sus hijos en la realización de Plan Individualizado de Ajustes Razonables PIAR y de las actividades de flexibilización, que tienen en cuenta diferentes dificultades que presenta la población con discapacidad, problemas psicosociales o talentos excepcionales.

K. Gestionar ante las EPS o SISBEN el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.

L. Es requisito para la permanencia de los estudiantes que reciben medicamentos, que los padres o acudientes, lo suministren estrictamente según las recomendaciones del especialista, en las dosis, horarios y tiempo indicado.

M. Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas de acuerdo a las situaciones de discapacidad de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en el colegio como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.

N. Acudir a los llamados que hace la Institución Educativa para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos en relación al proceso educativo de los estudiantes.

O. La permanencia del estudiante también dependerá de la actitud y respuesta de la familia en el cumplimiento de sus obligaciones y acuerdos establecidos en corresponsabilidad con la institución en pro del bienestar del estudiante.

## Capítulo IX. Ruta De Atención Integral para la Convivencia Escolar

La ruta de atención integral para la convivencia, es una estrategia que aporta a los procesos de promoción, prevención e intervención de la convivencia dentro de la Institución Educativa El Bosque. Brinda orientaciones para direccionar la atención en casos que afectan la convivencia escolar, como también los que la promueven brindando alternativas de solución a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Define los procesos y los protocolos que se seguirán hacia la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes; articulando una oferta de servicio ágil, integral y pertinente. Esta ruta será revisada y ajustada cada dos años. La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

**Artículo 40. Componente de Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Infografía Ruta de atención integral para la convivencia escolar, MEN).

Los pactos de convivencia deben movilizar a las personas a nuevas formas de pensar y actuar. Esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción, se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de guías de aprendizaje que secuencialmente y progresivamente comprometen al estudiante a ser mejor y a participar mediante el diálogo de construir un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito. La conformación del comité de convivencia escolar y su equipo de apoyo, para dinamizar y promover la convivencia a través de un plan de acción que fortalezca la participación activa de los niños, niñas y jóvenes en dichos procesos.

La transversalización del currículo desde acciones enfocadas en las orientaciones de grupo y formaciones generales, a través de las cuales se abordan temáticas para el ejercicio de derechos humanos, el desarrollo de competencias ciudadanas y la salud sexual y reproductiva. Vinculación de otras entidades a la Institución como secretaría local de salud, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia; para apoyar los procesos de sensibilización y formación.

**Artículo 41. Acciones de Prevención:** En la Institución Educativa El Bosque, se implementan estrategias de promoción a través de las actividades institucionales obligatorias y optativas a fin de desarrollar las competencias y promover los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y los acudientes.

Revisión y ajuste del manual de convivencia se realiza desde la participación de los proyecto de sexualidad y construcción de ciudadanía en el marco de los cuales se generen espacios para la reflexión y el aprendizaje en torno a temas como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar, lo cual se puede materializar a través de las actividades de los proyectos obligatorios educativos institucionales, estas deben realizarse mínimo cada mes con una temática específica.

Fortalecimiento de espacios de libre expresión como la semana de la convivencia y otras estrategias como el proyecto de Teatro y Artes Escénicas.

El desarrollo de iniciativas y proyectos: Una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, tales como los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas. La formulación de políticas institucionales: La formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos en tal sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

Establecimiento y aprovechamiento de mecanismos de comunicación para difundir la información tales como correo electrónico, página web, cartelera informativa. Visitas periódicas a cada uno de los grupos por parte de todos los Directivos de la Institución con el fin de motivar y escuchar las inquietudes de los estudiantes.

**Artículo 42. Componente de Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar (Infografía Ruta de atención integral para la convivencia escolar, MEN).

Analizar el contexto escolar, a través de un diagnóstico de convivencia escolar, para generar el plan de convivencia escolar que articule las acciones que componen la ruta de atención integral. Determinar alertas y acciones tempranas frente a las violencias, desde la articulación con proyectos de la alcaldía, desarrollo de los proyectos educativos obligatorios institucionales.

Sensibilizar y abrir espacios de diálogo donde intervengan todos los actores de la comunidad educativa. Hacer alianzas intersectoriales e interinstitucionales para fortalecer las estrategias de convivencia. Sensibilizar al comité acerca de sus funciones y responsabilidades y a toda la comunidad educativa sobre los contenidos y compromisos de la ley 1620 de 2013.

**Artículo 43. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia de la Institución Educativa El Bosque son:** Carencia de habilidades comunicativas (Distorsión de la información), consumo de sustancias psicoactivas, baja autoestima en los estudiantes, intolerancia, discordias; algunos tipos de discriminación; violencia física y verbal, riñas a las afueras de la institución, carencia de habilidades sociales, rechazo por las normas establecidas, abuso y acoso sexual, inicio prematuro de la vida sexual, burlas, provocaciones, amenazas, hurto menor, entre otros.

Para disminuir los riesgos de ocurrencia de estas situaciones, se hará uso del Comité de Convivencia Escolar en articulación con Programa Escuela Entorno Protector, y otros de los que disponga la Secretaría de Educación de Medellín, así como otras fuentes de información que armonizan y articulan las políticas, estrategias y métodos. Esto conlleva a la implementación de programas educativos institucionales, especialmente los proyectos para la prevención de riesgos psicosociales y la ejecución de los protocolos internos de la Ruta de Atención Integral,

**Artículo 44. Métodos Adoptados Para El Tratamiento De Los Conflictos Escolares Y Su Transformación.** Los conflictos interpersonales no siempre surgen por una infracción de norma, sino de la propia relación entre dos o más actores; por tanto, en estos casos no procede sancionar ni castigar, sino más bien generar otra condición para transformar dichos conflictos en oportunidades de aprendizaje.

La institución Educativa El Bosque implementa Métodos Alternativos para la resolución pacífica de los conflictos como el diálogo, la mediación entre estudiantes guiada por un docente y/o directivos que permitan a los estudiantes enriquecer elementos de ciudadanía activa, motivando una cultura de la comunicación asertiva para fortalecer la convivencia.

En los conflictos que se presenten entre dos o más integrantes de la comunidad educativa, el primer intento para su resolución será el del acercamiento y el diálogo como iniciativa propia, si no se logra; se acudirá a la mediación escolar, entendida esta como una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona que no es parte del conflicto, ayuda a los involucrados en el conflicto a llegar a un acuerdo.

**Artículo 45. Plan De Mediación Escolar.** la mediación en la Institución Educativa el Bosque se concibe como un proceso de encuentro y acuerdos, en donde un tercero entra a facilitar el espacio de diálogo, que lleve a identificar las causas del conflicto, a comprenderse y a sopesar sus planteamientos, contribuyendo a que se genere confianza entre las partes, en este proceso, no debe juzgar ni hacer acusaciones.

En cada grupo habrá un mediador, elegido por los mismos estudiantes. El comité de convivencia elegirá un líder de mediación escolar, que saldrá de los estudiantes que se postulen a este rol y debe ser del último grado. Los mediadores elegidos deben asistir a las jornadas de capacitación para la mediación escolar que se hagan en la Institución Educativa con el apoyo de la Secretaría de Educación de Medellín. En el caso de preescolar y primaria, los estudiantes deben asistir a las capacitaciones de mediación escolar y durante los eventos de mediación estarán acompañados por el docente encargado.

**Artículo 46. Proceso de Mediación Escolar.** La función del líder de mediación escolar es direccionar, acompañar y motivar el equipo de mediación escolar, procurando que éste sea reconocido en la Institución y comunidad educativa, por el impacto que genera con sus acciones al interior de la Institución.

- A. Solicitud o asistencia voluntaria de la o las personas inmersas en el conflicto.
- B. Análisis del caso por parte del mediador elegido en el grupo, para determinar la pertinencia o no de la intervención.
- C. Si el caso no es de la competencia del mediador, el docente debe hacer la remisión a la persona o instancia correspondiente. Si es pertinente atender el caso, se procede así:
- D. Pre-mediación: el mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos.
- E. Presentación y reglas de la mediación: el mediador invita al diálogo y presenta las reglas de la mediación.
- F. Las partes deben contar con disposición real para la resolución del conflicto; actuar con la verdad; escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir; ser respetuoso, a la vez que respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación. En todo momento, el mediador, debe ser imparcial.

- G. Cuéntame y te escucho: este paso tiene como objetivo que las partes involucradas puedan exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona.
- H. El mediador o mediadora, invita a los involucrados a reconocer el fondo del conflicto, las emociones que sienten, sus intereses y expectativas de resolución. En esta fase, el mediador y las partes se hacen una idea sobre lo sucedido.
- I. Aclarar el problema: busca identificar en qué consiste el conflicto, y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados. El mediador debe asegurar la conformidad de las partes respecto a la redefinición del conflicto.
- J. Proponer soluciones: el objetivo de este paso es buscar a través del diálogo posibles vías de arreglo. Las partes deben proponer una o varias soluciones posibles. Para finalizar este paso, el mediador o mediadora deberá solicitar a las partes involucradas su conformidad o no con las soluciones propuestas.
- K. Llegar a un acuerdo: dejar claro el acuerdo, elaborar el acta y definir las formas de hacer seguimiento.
- L. Al cierre de la mediación, se puede invitar a las partes a contar, cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro. Este ejercicio posibilita que verbalicen y logren visualizar el trabajo realizado, y la utilidad que les puede brindar en su vida cotidiana.

**Artículo 47. Componente de Atención:** el objetivo de este componente es asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Infografía de ruta de atención integral para la convivencia escolar, MEN).

**Artículo 48. Acciones de Atención.** Se entienden por acciones de atención que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución Educativa El Bosque y la activación cuando sea necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Comité de Convivencia Escolar.

**Artículo 49. Clasificación de las Situaciones y Protocolos para su Atención.** Los protocolos: estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté siendo afectado por una situación de convivencia o conozca de ella, puede informar ante los Docentes o Directivos de la Institución en forma verbal, escrita o a través de herramientas informáticas como correo electrónico.

Si el caso reviste gravedad, para mejor garantía de la confidencialidad de la información brindada y documentos aportados se puede hacer directamente ante el comité de convivencia a través de su presidente. En todo caso se garantiza el derecho a la intimidad y de las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia

Ante una situación que afecte la convivencia, la persona o instancia a quien le corresponde atenderla, podrá optar para su resolución recurriendo desde el diálogo y la mediación escolar, hasta correctivos pedagógicos, medidas cautelares o actividades académicas con ajustes razonables de tiempo acompañadas por familia y comunidad educativa. En todo proceso de atención a situaciones que afectan la convivencia, procede la justicia restaurativa, antes que la sanción, al ser esta una teoría que enfatiza en la reparación del daño causado o presentado por una conducta inadecuada; por ello, se logra mejor a través de procesos cooperativos que incluyen a todos los interesados.

En todo caso se protege a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, evitando revelar su nombre e identidad. Las estrategias y medidas tomadas frente a una situación que afecte la convivencia deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, la ley y el manual de convivencia.

A fin de facilitar la comunicación y activación de protocolos, la institución dispone de un directorio que contiene los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del puesto salud de u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo

Toda situación de comportamiento generará una evaluación contextual por parte de los docentes y directivas, y se constituirá en una oportunidad de aprendizaje para la comunidad. El análisis de las situaciones debe incluir varios criterios a saber: La Intencionalidad, frecuencia de ocurrencia, según el caso; efectividad de los protocolos aplicados anteriormente frente a las situaciones que son repetitivas, consecuencias que las situaciones hayan generado a los diferentes actores dentro de la comunidad educativa.

La evaluación contextual de las situaciones ocurridas determinará el tipo de protocolo que se aplicará para intervenirlas. De acuerdo con estas consideraciones, la Institución Educativa El Bosque, establece la siguiente clasificación para las situaciones:

**Artículo 50. Situaciones tipo I.** “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud” (Artículo 40 decreto 1965, septiembre 11 de 2013). Estas pueden ser:

- A. Interrupción de las clases o actos colectivos mediante cualquier acción, uso de equipos tecnológicos y otros elementos que afecten la convivencia.
- B. Poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante el uso inadecuado de espacios físicos comunes como corredores, rampas, escaleras, entre otras.
- C. Emplear un vocabulario inadecuado o un trato descortés para cualquier persona de la comunidad educativa.
- D. Agresión a algún miembro de la comunidad educativa mediante gestos o cualquier comportamiento similar.
- E. Interrumpir con charlas y desórdenes los actos cívicos y demás eventos comunitarios.

- F. Realizar actividades que impidan el normal desarrollo de las clases como: charla fuera del tema, lanzar objetos, gritos, silbidos espontáneos, uso de celulares o cualquiera otro.
- G. Encubrir u ocultar actuaciones de sus compañeros que puedan afectar la convivencia escolar.
- H. Denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier tipo de discriminación que menoscabe la dignidad o la autoestima.
- I. Generar y/o incurrir en situaciones que afecten el bienestar, el buen nombre y los derechos de compañeros o docentes.
- J. Desatender las orientaciones dadas por los docentes o incumplir acuerdos de mediación pendientes a resolver situaciones tipo 1.

**Artículo 51. Acciones Pedagógicas a desarrollar frente a estas situaciones.** Realizada la observación del estudiante (anotación), el docente deberá asignar una de las acciones pedagógicas, a continuación, descrita, sin embargo, puede establecer otras teniendo en cuenta que sea coherente con la situación presentada y que genere aprendizaje para el tratamiento y resolución de conflictos.

- A. Construcción de reflexiones sobre la situación presentada que responda (Descripción de la situación, Causas, Cómo se sintió y cómo pudo haberse sentido al otro Formas alternativas de resolver)
- B. Dinámicas que inviten a la reflexión y la empatía. Preparación del material o exposición para la clase siguiente en el área o asignatura donde ocurrió la situación.
- C. Desarrollo de actividades que fortalezcan habilidades para la vida en jornada extraescolar (guías pedagógicas).
- D. Elaboración de carteleras o material comunicacional y su respectiva difusión al interior de la jornada escolar
- E. Realización de charlas sobre aspectos del Manual de Convivencia en los grupos asignados (debe utilizar material didáctico o audiovisual).
- F. Reconocer y difundir pautas de comportamiento en relación con el cuidado del ambiente escolar en las aulas de clase.

**Artículo 52. Los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I:** El Docente de aula debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados. El mediador grupo de informar al director de grupo y dar participar en la reconciliación y el restablecimiento de los derechos dentro de un clima de relaciones constructivas entre las personas involucradas de esta actuación se dejará constancia.

El docente y el mediador escolar deberán realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013 (título 5, del decreto 1075 de 2015). Si no se logra resolver la situación, luego de varias acciones realizadas por la mediación escolar y el docente para tal fin, (mínimo tres) se remite el caso al orientador de grupo, quien a su vez también realiza varias acciones que considere pertinentes para resolver de la mejor manera la situación (mínimo tres).

Remisión a la Coordinación de convivencia, quien procederá de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia y de ser necesario citará acudientes y hará la remisión del estudiante para atención psicosocial. De las acciones implementadas por la mediación escolar se dejarán actas, en el formato definido para ello y de las acciones y

estrategias implementadas por el docente y coordinación se dejará registro en el formato definido por la Institución para el seguimiento al comportamiento de los estudiantes.

Si la situación de comportamiento del estudiante es persistente después de haber agotado las instancias de mediación, docente, director de grupo, acudiente y coordinación, se actuará de acuerdo al protocolo establecido en el reglamento

- A. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- B. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- C. Establecer compromisos y hacer seguimiento de los casos.

**Artículo 53. Situaciones Tipo II.** “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: 1). Que se presenten de manera repetida o sistemática, y 2). Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados” (Artículo 40 decreto 1965, septiembre 11 de 2013). En la Institución Educativa el Bosque se considera Situaciones Tipo II, las siguientes:

- A. Agresiones físicas o de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B. Incurrir en conductas de acoso, Bullying o cyberbullying en cualquiera de sus formas, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- C. Degradar, humillar, atemorizar, ofender, ridiculizar y/o descalificar a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas).
- D. Delitos informáticos (acceso no autorizado a sistemas informáticos, red de telecomunicaciones, interceptación de datos informáticos, uso de software malicioso, violación de datos personales, suplantación de sitios web).
- E. Incitar a riñas o ponerse de acuerdo para ofender o agredir a los compañeros dentro y fuera de la institución.
- F. Integrar grupos o hacer coaliciones para intimidar o provocar daño a otros estudiantes.
- G. Recurrir a cualquier tipo de chantaje para sacar provecho o alcanzar algún fin o propósito.

**Artículo 54. Acciones Pedagógicas para Desarrollar Situaciones en Tipo I.**

- A. Citación al padre de familia para socializar el proceso comportamental del estudiante, de lo cual se dejará registro con las respectivas firmas.
- B. Firma de compromiso comportamental en presencia del padre de familia, acudiente o cuidador y el estudiante, en el formato definido por la Institución.
- C. Desarrollo de guías de aprendizaje en donde presentar un informe donde describa todas las situaciones afectan la convivencia en el aula de clases y propuesta para minimizar su ocurrencia.
- D. Remisión al profesional psicosocial (si existe), para que asigne acción pedagógica de acuerdo a la situación de comportamiento en la que se incurrió.
- E. Promoción de una campaña institucional relacionada con la convivencia, los valores humanos o el cuidado del medio ambiente.
- F. Pérdida del derecho representar a la institución como estudiante en cualquier evento académico, pedagógico, deportivo, cultural, de convivencia o científico que se desarrolle por fuera de la misma.

- G. Actividades formativas en jornada contraria acompañados con los acudientes o apoyo a la coordinación en actividades que se requieran

**Artículo 55. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II.** Conforme a lo dispuesto por el protocolo de atención definido en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.9).

- A. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- B. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- C. Adoptar medidas de protección integral para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- D. Informar de manera inmediata a los padres, madres, acudientes o cuidadores.
- E. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido
- F. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y la reconciliación.
- G. El comité de convivencia escolar realizará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones.
- H. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- I. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- J. Informar a la Comisaría la negligencia de padres de familia, acudientes o cuidadores cuando sea necesario.
- K. En caso de ajuste razonable de tiempo, se realizará acompañamiento pedagógico por fuera del grupo en compañía del acudiente.

**Parágrafo.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

**Artículo 56. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Artículo 40 decreto 1965, septiembre 11 de 2013). En la Institución Educativa el Bosque se considera Situaciones Tipo III son las siguientes:

- A. Vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, intimidando, denigrando y otros actos constitutivos de algún tipo violencia sexual.
- B. Distribuir o vender sustancias psicoactivas de cualquier tipo dentro de la institución educativa (ver Decreto. 1108 de 1994, Código Nacional y Departamental de Policía).
- C. Cometer actos de hurto, chantaje, soborno o extorsión contra algún integrante de la Comunidad Educativa.

- D. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, generando lesiones que ameriten atención médica o incapacidad. También todo tipo de agresión que traiga consecuencias sobre la salud mental.
- E. Portar, guardar o exhibir armas puños de acero, navajas, cuchillos, armas de fuego, pistolas eléctricas o de goma, aerosoles de gases, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
- F. Compartir o manipular material pornográfico que afecte los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- G. Actuar, coartar, ser cómplice o encubridor, cualquiera las infracciones o contravenciones que determine el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 57. Acciones Pedagógicas que se Pueden Desarrollar ante Situaciones Tipo III.**

- A. Acompañamiento de los padres en trabajo pedagógico académico al interior de la institución, pero fuera del aula del estudiante.
- B. Trabajo académico en casa mediado por guías o talleres como medida preventiva de carácter no sancionatorio
- C. Trabajo académico en jornada contraria por guías y talleres como medida preventiva de carácter no sancionatorio, acompañado de docentes y equipo de apoyo
- D. Trabajo fuera del aula en la institución acompañado por mediadores, líderes y equipo de apoyo.
- E. Aplicación de estrategia elegida de justicia restaurativa
- F. Negación del cupo para el año lectivo siguiente Rector o Consejo Directivo.
- G. Cancelación de matrícula por el tiempo restante del año escolar, mediante resolución rectoral o acuerdo del consejo directivo.

**Artículo 58. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.**

- A. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- B. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- C. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- D. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- E. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- F. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho (Artículo 44 decreto 1965, septiembre 11 de 2013).

**Artículo 59. Consideraciones para tener en cuenta en las Acciones Pedagógicas Aplicables a los Estudiantes.** La institución El Bosque garantizará el principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, las cuales no irán en contravía de la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia. Como establece el artículo 2.3.5.4.2.7 en el numeral 5 del Decreto 1075 del 2015.

Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de éstas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

Se prohibirán las sanciones crueles, humillantes o degradantes en la Institución Educativa el Bosque: Los directores y docentes, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad (la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013).

**Artículo 60. Prácticas Restaurativas.** En la Institución Educativa El Bosque, se practica la justicia restaurativa, entendidas como aquellas “formas de relacionarnos que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando estas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento” (Terre des hommes, 2013, p.7). En ese sentido, las prácticas de justicia restaurativa cumplen una función reactiva y proactiva, en tanto herramienta útil para la atención, promoción, prevención y seguimiento de las situaciones.

Las prácticas de justicia restaurativa se convierten en una estrategia clave de planificación en las instituciones, toda vez que estos cuatro componentes hacen parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que define los procesos y los protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

El espectro es el rango de alcance de las prácticas de justicia restaurativa que se pueden desarrollar de manera informal en medio de una conversación, intervención, orientación o integrar en un encuentro; o de manera formal con el apoyo de un facilitador a través de círculos, reuniones restaurativas o conferencias familiares.

**Artículo 61. Prácticas de Justicia Restaurativa Informales en la Institución Educativa el Bosque.** Dentro de este tipo de prácticas, encontramos la escucha, las declaraciones afectivas, las preguntas afectivas y las pequeñas reuniones espontáneas.

- A. La escucha, conforme con Schmitz, J. (2018), en el ámbito educativo, la escucha restaurativa requiere de un docente empático, interesado en lo que el estudiante le está transmitiendo, atento a sus necesidades, un maestro comprensivo, que pueda interrumpir lo que está haciendo para centrarse en sus intereses, que valide sus sentimientos, valores y principios, aunque sean diferentes a los suyos.
- B. Declaraciones afectivas, Puerta, I. (2017), afirma que estas declaraciones son una forma de comunicación asertiva, no buscan culpabilizar ni descargar la responsabilidad en otros, sino mostrarle al otro cómo su comportamiento o actitud lo está afectando y qué se espera que cambie, o, por el contrario, para expresarle sus sentimientos ante un comportamiento ejemplar.
- C. En palabras de Puerta, I. (2017), se requiere hablar desde el yo, en primera persona, (cómo me afecta, cómo me siento, cómo lo veo) o desde el punto de vista del otro (cómo lo ves, cómo te sientes, cómo te afecta) para facilitar su despliegue. “Es quizás la práctica restaurativa más sencilla y flexible y podemos ubicarla en el campo de la prevención y de la promoción de derechos”. (p.108)

**Artículo 62. Acciones del Componente de Seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y el comité de convivencia escolar.

El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El equipo de mediación escolar hará seguimiento a las situaciones de tipo I y el comité escolar de convivencia hará seguimiento a las situaciones tipo II y estará al tanto de la evolución de las situaciones tipo III, procurando la comunicación con las entidades y estamentos a las cuales se hayan remitido éstas.

En todo caso y con el propósito de fortalecer el buen ambiente escolar, se llevará a cabo el conducto regular y debido proceso a fin de intervenir de la mejor manera las situaciones de comportamiento que se presenten y puedan el bienestar y la armonía al interior de la Institución.

**Artículo 63. Situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.** La Institución Educativa El Bosque cuenta con unos protocolos para la atención de otras situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, que promueven el desarrollo socioemocional desde la ética del cuidado y enfoque de derechos.

## Capítulo X. Protocolos

### Artículo 64. Violencia Intrafamiliar

**Objetivo:** Establecer la ruta de atención por violencia intrafamiliar a fin de proteger a los integrantes de la comunidad educativa y posibilitar un entorno seguro de desarrollo integral a todos los miembros del grupo familiar.

**Alcance:** Este procedimiento está diseñado para la atención de situaciones o episodios de violencia intrafamiliar presentadas en las familias que hacen parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa el Bosque.

#### Conceptualización

**Violencia Intrafamiliar:** Es toda aquella agresión, maltrato, uso deliberado de la fuerza y el poder que ocasiona sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, a un integrante del núcleo familiar.

#### Tipos de Violencia Intrafamiliar:

- **Violencia Física:** Es cuando el agresor utiliza el miedo y la agresión, para así paralizar a su víctima, generando daño corporal con golpes, cortadas, u objetos, por ejemplo, uso de armas o cuando los padres/madres de familia golpean a sus hijos/as. Es importante destacar que el maltrato físico está íntimamente ligado al maltrato emocional.

- **Violencia Psicológica/Emocional:** Es aquella cuyo objetivo principal es lastimar y herir las emociones de otro miembro de la familia, por medio de humillaciones, amenazas e insultos. Esta situación causa perturbación en el seno familiar, y deriva en un decaimiento de la autoestima tanto en la víctima de este tipo de maltrato, como en quienes suelen presenciarla.

- **Violencia Sexual:** Se refiere al hecho de tener cualquier tipo de contacto sexual de manera obligada con otra miembro de la familia. El agresor suele agravar, ofender y dominar a la víctima, exhibiéndose ante ella con una violencia provocadora y a la vez ofensiva.

- **Violencia Económica:** se refiere al exceso de dominio financiero en el seno familiar. En estos casos el agresor que provoca este desequilibrio impone restricciones de tipo financiero, privando a hijos/as y/o pareja de gozar de bienes materiales por falta de dinero, incluso no permite que su pareja goce del beneficio del trabajo. Esta situación genera situaciones de violencia en público o privado, cargadas de ofensas, gritos, insultos y amenazas. También cuando se abusa o se utiliza sin su consentimiento el valor de la pensión o subsidio de la persona mayor que convive en el hogar.

- **Violencia de Género:** afecta a la dignidad de la persona por el mero hecho de identificarse de manera diferente. Constituye un atentado contra la integridad y la libertad, independientemente del ámbito en el que se produzca.

#### 1. ¿Quiénes pueden identificar el caso?

- Un miembro de la familia.
- Un miembro de la Institución Educativa (estudiantes, docentes, acudientes o cuidadores).

- Sector Salud (Personal de apoyo psicológico de la Institución Educativa).
- Comunidad en general (egresados y otros integrantes del barrio).

## 2. ¿Procedimiento institucional de atención?

- El docente una vez enterado de la situación debe registrar está en el observador del estudiante e informar al director de grupo (Anecdotario estudiantil);
- El director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador (Acta de remisión);
- El personal de apoyo brindará la información a la persona interesada e informará al coordinador para dar seguimiento a la denuncia correspondientes y salvaguarden la integridad del integrante de la comunidad educativa;
- El equipo directivo activará ruta de acuerdo al informe del personal de apoyo y dará seguimiento al mismo;

## 3. ¿Cómo puedo denunciar?

- Forma Verbal: recurrir a los docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo de la institución Educativa el Bosque.
- Llamada Anónima: Policía Nacional: Línea 155
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Línea 141 o 018000 918080
- De forma Escrita: Sistema Nacional de denuncia virtual en la siguiente página: <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2fdefault.aspx>

## 4. ¿Dónde acudir según tipo de violencia?

Si se da fuera del contexto familiar, o si se presenta abandono o negligencia ante el ICBF:

- Centro Zonal NOROCCIDENTAL Coordinadora Zonal: Helyda Correal Zapata Correo: [Helyda.Correal@icbf.gov.co](mailto:Helyda.Correal@icbf.gov.co) Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América
- Centro Zonal ABURRA NORTE Coordinadora: Johana Milena Rodríguez Sánchez Correo: [Johana.Rodriguez@icbf.gov.co](mailto:Johana.Rodriguez@icbf.gov.co) Dirección: Diagonal 54 # 42 B - 19 Barrio Niquia

**Violencia de Género o de pareja: Violencia física, emocional, económica, ante Comisaria de Familia.** (dirección y contactos, mencionados anteriormente).

## 5 ¿Dónde denunciar?

Policía Judicial: si es sorprendido en flagrancia (si la agresión está ocurriendo en el momento):

SIJIN Dirección: Cl. 72 #64-30, Medellín, Antioquia Teléfono: 4410641

## 6. Entidades que intervienen en la atención a la víctima

Orientación a mujeres, víctimas de violencia Línea 155 de la Policía Nacional. Contáctenos: [comunicaciones.mujeres@medellin.gov.co](mailto:comunicaciones.mujeres@medellin.gov.co) Dirección: Calle 53A # 42 - 101. Ed Plaza de la Libertad Torre B Piso 12. Línea 123 Agencia Mujer en Medellín (24 horas). Teléfono: 4414444

Línea de Atención Psicojurídica para mujeres víctimas o en riesgo de violencia. Teléfono 385 55 51 / WhatsApp 3214677071 o 30053192872 / Correo electrónico: [atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co](mailto:atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co) Línea 122 para interponer denuncias ante la Fiscalía General de la Nación.

Policía de Infancia y Adolescencia Estación (Policía Comisaría de policía). Abierto las 24 horas 300 3915996 - (4) 2678027 Cl. 97 ##73a-35 · (4) 4380920

### **Instituciones de salud**

- Está a cargo de las IPS. Siempre es una urgencia médica (no es con cita prioritaria sino inmediatamente) y es de carácter gratuito. La atención se debe brindar en cualquier Centro de Salud.
- No se puede exigir que ninguna entidad estatal remita a la víctima pues se trata de una atención prioritaria.
- En casos de violencia sexual se debe activar el Código Fucsia (Modelo de Atención Integral en Salud para víctimas de violencia sexual).
- Se debe garantizar la toma de decisiones respecto a los derechos sexuales y derechos reproductivos, como el acceso a la IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) en sus tres causales.
- La IPS debe realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y reportar los casos de violencias contra las mujeres en el SIVIGILA (Sistema de Vigilancia en Salud Pública).

### **Artículo 65. Protocolo de atención en presunta violencia de género**

**Objetivo general:** Establecer parámetros institucionales para la intervención y acompañamiento de casos relacionados con violencia de género (situaciones o impactos), derivados de una acción u omisión causada en razón de la condición u orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Alcance:** Este procedimiento está diseñado para la atención de situaciones o episodios de violencia intrafamiliar presentadas en las familias que hacen parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa el Bosque.

### **Conceptualización**

Según la Guía N°49, La Violencia Basada en Género (VBG) es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye

violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011). Algunas de las manifestaciones de la VBG son:

**Acoso por homofobia:** Situaciones en las que se presentan, de manera repetida y sistemática, agresiones expresadas por medio de apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, las paredes, el tablero, el pupitre) relativos a la orientación sexual o la identidad de género de una persona. Este tipo de acoso incluye prácticas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades o en la toma de decisiones), o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales) (Chaux, 2013). En este sentido, el acoso también se manifiesta en la lesbofobia y la transfobia (rechazo a quienes se identifican como lesbianas o personas transexuales). Es importante mencionar que las personas con orientación sexual diferente a la heterosexual gozan de reconocimiento constitucional, pues en el artículo 16 de la Constitución Política se consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la homosexualidad y otras manifestaciones de la diversa orientación sexual no pueden ser un factor de discriminación social. Por medio de diferentes fallos la Corte Constitucional ha contribuido al perfeccionamiento del orden jurídico, con el fin de que este sea coherente con los principios constitucionales y así regular diferentes situaciones antes no contempladas debido a la ausencia de una conciencia clara sobre los derechos fundamentales de lesbianas, gais, bisexuales, personas transexuales, intersexuales y queer (LGBTIQ). De esta manera, la Corte Constitucional ha buscado garantizar los principios de dignidad humana, pluralismo, diversidad, intimidad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad, entre otros (Defensoría del Pueblo, 2009).

**Sexismo:** Agresión basada en actitudes sexistas es una forma de discriminación que reproduce, a través de la cultura, ideas erróneas sobre los roles de género en las que se establece la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, o viceversa. Por ejemplo, en algunos contextos generalmente son menos valoradas socialmente las capacidades intelectuales, físicas y emocionales de mujeres y niñas, lo que las ubica en una situación de desventaja. Por otra parte, la “superioridad masculina” exige a los hombres construir una identidad acorde con los mandatos tradicionales de poder y fuerza. El sexismo se expresa a través de chistes, comentarios, prácticas, comportamientos o actitudes que tienden a subvalorar a las personas en razón de su género, lo cual limita el desarrollo integral tanto de hombres como de mujeres.

**Violencia sexual:** Es una de las formas de violencia basada en género que puede afectar a cualquier persona y en cualquier edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (OMS & OPS, 2003, en Ministerio de Salud y Protección Social y Organización Mundial de la Salud, 2013, p. 14).

### 1. ¿Quiénes pueden identificar el caso?

- Un miembro de la Institución Educativa (estudiantes, docentes, acudientes o cuidadores);
- Un miembro de la familia;
- Sector Salud (Personal de apoyo psicológico de la Institución Educativa);

- Comunidad en general (egresados y otros integrantes del barrio);

## 2. ¿Cuál es el procedimiento institucional de atención?

- El docente una vez enterado de la situación debe registrar está en el observador del estudiante e informar al director de grupo (Anecdotario estudiantil);
- El director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador (Acta de remisión);
- El personal de apoyo brindará la información a la persona involucradas e informará al coordinador;
- El equipo directivo remitirá al comité de convivencia el caso para su estudio y seguimiento;

## 3. Instituciones relacionadas con la ruta de atención integral protección

✓ Centro Zonal Noroccidental. Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América: Helyda.Correal@icbf.gov.co.

✓ Centro Zonal Aburra Norte. Diagonal 54 # 42 B - 19 Barrio Niquia: Johana.Rodriguez@icbf.gov.co.

✓ Comisaria de Familia del Bosque.

✓ Comisaria de Familia Primera de Bello. Teléfono, 4664276 Llamar. Celular, 3015013483.

Instituciones de Salud en caso de que el adolescente reconozca en Línea Amiga: 444 44 48.

✓ Policía De Infancia Y Adolescencia. Estación de Policía Comisaría de policía 300 3915996 - (4) 2678027. Policía Nacional - Estación 12 de octubre Policía nacional Cl. 97 ##73a-35 · (4) 4380920 Abierto las 24 horas.

## Artículo 66. Protocolo de atención situación de consumo de sustancias psicoactivas

**Objetivo:** Determinar el procedimiento institucional para la atención de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en el Establecimiento Educativo y brindar acompañamiento a las familias si se presenta el caso por fuera.

**Alcance:** Este procedimiento está diseñado para la atención de situaciones o episodios de consumo presentadas en los estudiantes de la Institución Educativa el Bosque.

### Conceptualización

El manejo integral de las situaciones de consumo, es necesario tener en cuenta la siguiente información. Signos de alerta para tener en cuenta en presuntos casos de consumo de sustancias psicoactivas:

- Aislamiento del círculo social habitual.

- Abandono de actividades vitales.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Transgresión a las normas.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Cambios en el estado de ánimo.

Las sustancias psicoactivas son definidas según la Organización Mundial de la Salud como Toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. (1994, Pág. 58). Estas sustancias tienen diferentes vías de administración las cuales pueden ser:

**Inhaladas:** Consiste en aspirar o inhalar la sustancia, ya sea en polvo o gas, para aprovechar así la membrana de las paredes nasales en su absorción y paso al torrente sanguíneo.

**Inyectadas:** Es cuando se utilizan agujas y/o jeringas para llevar la sustancia a distintos tejidos y profundidades, en esta categoría hay tres formas

1. Subcutánea: es la menos común y consiste en utilizar una aguja muy delgada para atravesar únicamente las capas superiores del pie;
2. Intramuscular: se utiliza una aguja mucho más gruesa y larga para atravesar todas las capas de la piel y el tejido graso y entrar en el músculo.
3. Intravenosa: se trata del tipo de inyección más riesgoso tanto por el impacto de la sustancia como por la velocidad de su efecto.

**Fumadas:** Para consumir una sustancia fumada es necesario calentarla en una pipa, cigarro u otro dispositivo (pipa de filtro de agua o "Bong", papel aluminio, antena de coche, fruta, etc.) donde se le pueda aplicar fuego o calor y lograr inhalar por la boca el humo de la combustión.

**Transdérmica:** También llamada transcutánea, esta vía consiste en aprovechar la permeabilidad de la piel para absorber la sustancia simplemente por frotarla en la superficie de esta.

**Rectal o vaginal:** Con esta ruta se aprovechan las membranas y los vasos sanguíneos del interior de estas zonas. Quien consume la sustancia introduce la dosis al interior del recto o de la vagina y espera alrededor de 45-60 minutos para que se absorba completamente. Sublingual: Que consiste en colocar la sustancia debajo de la lengua y dejar que se absorba. En este lugar existen vías que transportan directamente la sustancia absorbida al torrente sanguíneo por lo que su utilización es común para diversos medicamentos, pero también para usos tradicionales como el de la hoja de coca y el tabaco mascado. Por medio de estas vías de administración las sustancias logran llegar al torrente sanguíneo y a su vez llegan al cerebro.

Las sustancias psicoactivas se clasifican comúnmente en 4 categorías

**Depresores:** Disminuyen el nivel de funcionamiento del sistema nervioso central, aminorando o inhibiendo sus estados de alerta y todas sus funciones.

**Estimulantes:** Actúan acelerando los procesos mentales. La persona que los consume se siente más alerta y eufórica, aumentan la actividad motriz y estimulan el sistema cardiovascular.

**Alucinógenos:** Alteran y producen percepciones de objetos reales e irreales.

**Mixtas:** Son aquellas sustancias que generan varios efectos en el individuo y no siempre se presentan de la misma manera.

### 1. ¿Quiénes pueden identificar el caso?

- Un miembro de la Institución Educativa (estudiantes, docentes, acudientes o cuidadores);
- Un miembro de la familia;
- Sector Salud (Personal de apoyo psicológico de la Institución Educativa);
- Comunidad en general (egresados y otros integrantes del barrio);

### 2. ¿Cuál es el procedimiento institucional de atención?

- El docente una vez enterado de la situación debe registrar está en el observador del estudiante e informar al director de grupo (Anecdotario estudiantil);
- El director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador (Acta de remisión);
- El personal de apoyo brindará la información a la persona involucradas e informará al coordinador;
- El personal de apoyo institucional remitirá el caso a las instituciones de salud y acompañará en el proceso de acceso a este servicio a la familia;
- El equipo directivo estudiará el caso y dará seguimiento;

### 3. Instituciones relacionadas con la ruta de atención integral protección

- ✓ Centro Zonal Noroccidental. Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América: Helyda.Correal@icbf.gov.co.
- ✓ Centro Zonal Aburrá Norte. Diagonal 54 # 42 B - 19 Barrio Niquia: Johana.Rodriguez@icbf.gov.co.
- ✓ Comisaria de Familia del Bosque o Comisaría de Familia Primera de Bello. Teléfono, 4664276 Llamar. Celular, 3015013483.

Instituciones de Salud, En caso de que el adolescente reconozca en Línea Amiga: 444 44 48.

✓ Si presenta Intoxicación asistir al centro de salud más cercano. Tratamiento de salud a través de EPS del estudiante:

- Solicitar cita médica al servicio de salud (EPS o IPS), expresa en el motivo de la consulta médica el consumo de sustancias psicoactivas.

- El médico general le brindará orden para atención especializada con Psiquiatría.

- Con la orden se debe gestionar la autorización con la EPS para la atención con especialista.

- Realizar con la EPS la solicitud de cita con psiquiatra, el mismo te orientará en el tratamiento a seguir.

✓ E.S.E. CARISMA, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia Teléfonos: Sede Principal: 492 40 00 - Sitio web: [www.esecarisma.gov.co](http://www.esecarisma.gov.co)

✓ Fundación Hogares Claret - Tel: (57-4) 284 43 04 – (57-4) 448 43 04 - Fax :(57-4) 284 96 12 | Línea nacional: 01 8000 51 68 68 Sitio web: [www.fundacionhogaresclaret.org](http://www.fundacionhogaresclaret.org)

✓ Fundación la LUZ: En una Institución Prestadora de Servicios de Salud – I.P.S. de carácter privado, sin ánimo de lucro, con más de 19 años de experiencia exitosa en el tratamiento y rehabilitación de jóvenes y personas adultas con problemas de adicción de ambos sexos, con tres (3) sedes debidamente habilitadas ante las direcciones departamentales de salud y con registro especial de prestación de servicios de salud REPSS que atiende a pacientes particulares y asegurados en las diferentes E.P.S. del país. Teléfonos: +57 (4) 418 6728 – (4) 418 8392- Celular: (+57) 314 677 9629 - Sitio web: [www.fundacionlaluz.co](http://www.fundacionlaluz.co)

✓ Estación de Policía Comisaría de policía 300 3915996 - (4) 2678027 y Policía Nacional - Estación 12 de octubre Policía nacional Cl. 97 ##73a-35 · (4) 4380920 - Abierto las 24 horas

## **Artículo 67. Protocolo Embarazo Adolescente**

**Objetivo:** Acompañar oportunamente a los estudiantes que presente embarazo adolescente dentro del Establecimiento Educativo con el fin de que tenga las garantías de derechos y no deserte de su proceso formativo.

**Alcance:** Niñas, niños y Adolescentes del Establecimiento Educativo en situación de embarazo.

### **Conceptualización**

El embarazo en adolescentes se considera un problema de salud pública a causa de los efectos nocivos en la salud y el bienestar de la madre y sus hijos, la mayoría relacionados con la exposición de las adolescentes a las muertes maternas y a los abortos inseguros. La OMS (2014a) destaca que las complicaciones se producen durante la gestación, en el parto y después de éste, entre las que sobresalen: las hemorragias graves, las infecciones, la hipertensión gestacional, las infecciones de transmisión sexual -entre ellas el VIH- y los trastornos psicológicos.

Otros factores de riesgo para embarazo son la falta de acceso o uso de métodos anticonceptivos, la falta de empoderamiento de la mujer, la violencia o coacción sexual, los matrimonios precoces, la baja escolaridad de las adolescentes, el estado civil (relación de convivencia), la maternidad como proyecto de vida, la educación insuficiente en salud sexual y reproductiva y el escaso conocimiento en temas de planificación familiar. El problema de embarazo adolescente no es ajeno a Colombia, por ejemplo, entre el año 2008 y 2014 el 23,4% del total de los nacimientos fueron producto de embarazos en adolescentes. Al identificar los factores asociados con este evento en el país, se ha reconocido que se presenta más frecuentemente en adolescentes de áreas rurales, con un

menor nivel socioeconómico, que iniciaron su vida sexual tempranamente, antes de los 12 años y antes de los 15 años que asisten a colegios públicos, con hermanas que han tenido un embarazo en la adolescencia, con escaso conocimiento sobre métodos anticonceptivos y que no los usan en su primera relación sexual; en hogares monoparentales, y que han sido víctimas de violencia sexual.

**Los Derechos sexuales y reproductivos:** Están orientados a proteger el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo y sobre la definición del proyecto de vida, salud, integridad y libre desarrollo de la personalidad. Los DHSR permiten construir, expresar y disfrutar de manera autónoma, responsable, saludable y placentera la sexualidad y la función reproductiva. Si bien niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas, requieren especial atención debido a que son víctimas de la vulneración de estos derechos con mayor frecuencia, es importante tener en cuenta que todas las personas son titulares de los DHSR, conforme al principio de universalidad de los DDHH. Los derechos sexuales se refieren a la capacidad de hombres y mujeres de expresar y disfrutar libremente y de forma autónoma su sexualidad (ICBF, 2008). La libertad implica que toda persona debe poder disfrutar y ejercer su sexualidad satisfactoriamente, sin violencia, abuso o imposición de cualquier tipo.

¿Qué papel cumple la convivencia escolar en la formación y expresión de la sexualidad y el ejercicio de los DHSR? La Ley General de Educación señala entre los objetivos de la educación en los niveles de preescolar, básica y media, el pleno desarrollo de la personalidad de los niños y las niñas sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de las demás personas, el fomento de convivencia, la formación en la participación y la democracia. Siendo la escuela un espacio privilegiado para la socialización, en donde la relación con otras personas es una oportunidad para entender el conflicto como una dinámica propia de la interacción humana, cada persona tiene derecho a expresar el disenso, a aprender en la diferencia y a construir conjuntamente a partir de ella un clima escolar favorable para la convivencia. Los signos de Alerta, son:

- Antecedentes familiares de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo (amigos o pares).
- Falta de educación sexual por parte de la familia.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Influencia del contexto sociocultural.

### **1. ¿Quiénes pueden identificar el caso?**

- Un miembro de la Institución Educativa (estudiantes, docentes, acudientes o cuidadores);
- Un miembro de la familia;
- Sector Salud (Personal de apoyo psicológico de la Institución Educativa);
- Comunidad en general (egresados y otros integrantes del barrio);

### **2. ¿Cuál es el procedimiento institucional de atención?**

- El docente o director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador (Acta de remisión);
- El personal de apoyo brindará la información a la persona e informará al coordinador;
- El coordinador informará al consejo académico para que este realice acciones de flexibilización académica en el proceso formativo del estudiante;
- El personal de apoyo institucional remitirá el caso a las instituciones de salud y acompañará en el proceso de acceso a este servicio a la familia;
- El equipo directivo estudiará el caso y dará seguimiento;

### **3. Instituciones relacionadas con la ruta de atención integral protección**

- ✓ Inclusión Social, Violencias Basadas en Género 123 Mujer - 3855552 -3005875219 - WhatsApp 321 4677071 y 3053192872 Llamada y WhatsApp – Atención Psicojurídica [atenciónviolencias.mujeres@medellin.gov.co](mailto:atenciónviolencias.mujeres@medellin.gov.co)
  
- ✓ Secretaría De Mujeres Asesoría psicológica o jurídica por vulneración de derechos de la mujer, o violencia, teléfono: 2601400 ext. 246. 3005875219 [atencionsicojuridica@cerfami.org.co](mailto:atencionsicojuridica@cerfami.org.co)

### **Artículo 68. Protocolo comportamiento suicida**

**Objetivo:** Establecer la ruta de atención y acompañamiento a estudiantes que presenten episodios de ideación o conducta suicida en la institución educativa.

**Alcance:** Este procedimiento está diseñado para la atención de situaciones o episodios de comportamiento, ideación, intento suicida, y/o suicidio presentadas en los estudiantes de la IE El Bosque.

#### **Conceptualización**

**Comportamiento suicida:** es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho. Dentro de esta definición incluiremos específicamente, la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

**Ideación suicida:** Es el pensamiento, idea, deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento. El riesgo de muerte es mayor cuando la idea es clara y persistente; más aún cuando si está acompañada de un plan concreto, especialmente si el método elegido está al alcance de la persona.

**Intento de suicidio:** Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, es decir cualquier comportamiento potencialmente auto-infligida, no habitual realizada por la persona con evidencia implícita o explícita de causarse daño o la muerte.

**Suicidio:** Acto deliberado de quitarse la vida.

#### **1. ¿Quiénes pueden identificar el caso?**

- Un miembro de la Institución Educativa (estudiantes, docentes, acudientes o cuidadores);
- Un miembro de la familia;
- Sector Salud (Personal de apoyo psicológico de la Institución Educativa);
- Comunidad en general (egresados y otros integrantes del barrio);
- Personal de servicios generales.

#### **2. ¿Cuál es el procedimiento institucional de atención?**

- El docente o director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador (Acta de remisión);

- El personal de apoyo psicológico intervendrá el caso, citando después a los acudientes e informará al coordinador;
- El personal de apoyo institucional remitirá el caso a las instituciones de salud o IPS de estudiante con el fin de que se le garantice la atención médica integral (medicina, psicología, psiquiatría) y acompañará el proceso de acceso a este servicio a la familia;
- El equipo directivo activará ruta analizando la conducta y dará seguimiento;
- La familia deberá mantener informado al personal de apoyo institucional y al coordinador del procedimiento de la unidad de salud mental o urgencias psiquiátricas;
- El personal de apoyo institucional socializará con el equipo docente la valoración inicial por psicología y proceso de acompañamiento en momentos de crisis.
- El coordinador informará al consejo académico para que este realice acciones de flexibilización académica en el proceso formativo del estudiante;

### **3. Instituciones relacionadas con la ruta de atención integral protección**

#### **Ideación de muerte o suicida**

- REDES DE APOYO INTERINSTITUCIONALES.
- Línea Amiga 444 4448 y Línea de la Esperanza 448 29454
- Escuchaderos o puntos de atención en salud mental: Estación Acevedo línea P Metro de Medellín de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 5:00 p. m. y sábados de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.
- IPS: Consulta Externa - Evaluación del caso - Valoración del riesgo suicida - Observación de paciente para descartar comorbilidad psiquiátrica o por escasa red de apoyo

#### **Intento de suicidio**

**Servicio de Urgencias:** Valoración - Estabilización física - Primeros Auxilios Psicológicos - Diligenciamiento de RIPS. HC - Diligenciamiento SIVIGILA - Interconsulta por psicología - Clasificación del riesgo suicida - Diligenciamiento - Ficha de Caracterización - Hospitalización por 72 Horas.

- Hospital Universitario San Vicente de Paúl Dirección: Calle 64 # 51D – 154. Teléfono: +5744441333
- Hospital Pablo Tobón Uribe Dirección: Calle 78 B No. 69-240. Teléfono: 4459000
- ESE Hospital Mental de Antioquia Dirección: Cl. 38 ##55-310, Bello, Antioquia. Teléfono: (4) 4448330

#### **Suicidio**

- Servicio de Urgencias y notificación a Fiscalía- Diligenciamiento ficha SIVIGILA
- Diligenciamiento RUAF
- Análisis del caso en el COVE municipal, mediante convocatoria de la dirección local de salud a todos los que intervinieron.
- Comisaria de Familia: realiza restablecimiento de derechos, si el caso lo amerita, remite a la EPS. Comisaria Alba Nidia Del Socorro García Correa [albanidia.garcia@medellin.gov.co](mailto:albanidia.garcia@medellin.gov.co) CL 103 77B-56. Teléfonos: 3855555 ext. 1774 / 1775/ 1776 – 4773400

- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Centro Zonal NOROCCIDENTAL Coordinadora Zonal: Helyda Correal Zapata Correo: [Helyda.Correal@icbf.gov.co](mailto:Helyda.Correal@icbf.gov.co) Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América.

## **Artículo 69. Protocolo de atención para las violencias sexuales**

**Objetivo:** Orientar a la comunidad educativa en la identificación de casos por violencia sexual, dentro o fuera de la institución educativa el Bosque y la atención que se debe brindar de acuerdo a las rutas (institucional e intersectorial).

**Alcance:** Este procedimiento está diseñado para la atención de situaciones o episodios de comportamiento de violencia sexual presentadas en los estudiantes de la IE El Bosque.

### **Conceptualización**

Violencia sexual, es una de las formas de violencia basada en género que puede afectar a cualquier persona y en cualquier edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (OMS & OPS, 2003, en Ministerio de Salud y Protección Social y Organización Mundial de la Salud, 2013, p. 14). Esta forma de violencia comprende una serie de actos que van desde la exposición a situaciones sexuales sin contacto, hasta la penetración forzada. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual, o cuando la víctima es incapaz de oponerse voluntariamente (debido a la edad, a la falta de información, a estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o debido a su condición de discapacidad) o de rehusarse (porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica) (Chaux et al., 2013). La agresión sexual puede presentarse con o sin contacto físico:

- Agresión sexual sin contacto: incluye cualquier acto que expone a una persona a situaciones de índole sexual no consentidas y sin que haya contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos.
- Agresión sexual con contacto: se refiere a situaciones en las que se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así víctima y victimaria o victimario permanezcan vestidos. Se incluyen en esta categoría jalar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido. Contacto sexual abusivo entre menores de edad: si bien en el desarrollo sexual de niñas, niños y adolescentes tienen lugar comportamientos de exploración y expresiones de la sexualidad propias de este proceso, es necesario identificar algunas otras expresiones, comportamientos y prácticas que constituyen abuso dado que hacen uso de la amenaza, el sometimiento y la intimidación. Es importante señalar que estas situaciones pueden poner en evidencia posibles contextos de abuso o situaciones de agresión sexual a las que también pueden estar expuestos las niñas, niños y adolescentes que ejercen prácticas abusivas. Algunos ejemplos de estas situaciones son:
  - a) La actividad sexual se da entre niñas y niños donde uno es más grande y fuerte que la otra persona, o está más desarrollado física, psicológica o socialmente.
  - b) La actividad sexual no está acorde con su nivel de desarrollo. Por ejemplo, el caso de un niño de ocho años que trata de introducir su dedo a su vecino de cinco años por el recto.

c) En la actividad sexual uno de los participantes utiliza la fuerza, la manipulación o la amenaza. Por ejemplo, es el caso de la niña de 12 años de edad que queda a cargo de sus primos más pequeños y les ordena que le besen y acaricien sus senos o de lo contrario va a contar a sus mamás que «no se portaron bien». También la niña de 10 años que estimula los genitales de su hermanito de 7 años y le dice que es un secreto entre los dos y que si alguien se entera ella le cortará el pene.

d) Cuando las niñas o niños presencian actividad sexual entre personas adultas, como puede ocurrir en refugios o albergues donde hay hacinamiento.

La mayoría de manifestaciones de violencia sexual han sido recogidas por el Código Penal Colombiano, el cual ha señalado como delitos varios de estos eventos. Las modalidades que los constituyen son 7:

### **Violación**

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual. El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir (Minsalud, 2013).

- Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.
- Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a cuando se realiza alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.
- Actos sexuales abusivos, según el código penal colombiano, el acto sexual abusivo tiene que ver con el aprovechamiento por parte del agresor de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Dentro de esta categoría se encuentran el acceso carnal abusivo con menor de 14 años, el acto sexual con menor de 14 años y el acoso sexual.
- Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
- Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

### **Acoso sexual**

En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el artículo 210A del código penal colombiano: “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar

o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

### **Trata de personas**

Teniendo en cuenta la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla.

La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta. A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones de trata de personas:

- Trata de personas con fines de explotación sexual: explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual y la pornografía forzada.
- Trabajos o servicios forzados.
- Ejercicio de una labor o trabajo en donde la víctima es sometida a tratos inhumanos: encierro, amenaza, maltrato, jornadas laborales excesivas por una mínima o ninguna retribución económica.
- Matrimonio servil: explotación laboral y/o sexual por parte de un miembro de la pareja. Esta modalidad también implica formas de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.
- Mendicidad ajena: la víctima es obligada a pedir limosna para el lucro del tratante, quien tiene el control del negocio y de las víctimas.

### **Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).**

Es una de las manifestaciones de la trata de personas en la cual la víctima, niña, niño o adolescente, es asumida como mercancía y su cuerpo es utilizado sexualmente por parte de la persona agresora para obtener cualquier tipo de provecho o beneficio. Implica el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de la víctima.

En la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, se incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o adolescente, o para una tercera persona o grupo de personas (Declaración y Agenda para la Acción, 1996).

En este caso de violencia las personas agresoras o explotadoras establecen la relación con el cliente abusador (ra) y con las personas intermediarias, que pueden ser por ejemplo taxistas, personal de hoteles, vendedoras y vendedores ambulantes, etc. Estas personas intermediarias también obtienen beneficios por establecer el contacto. En los

casos de explotación sexual infantil y adolescente se pueden presentar situaciones de relaciones sexuales abusivas, pornografía, actividades sexuales vinculadas al turismo, matrimonios serviles, y la utilización de niñas y niños por grupos armados. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase, permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes de su cuerpo.

Estos fenómenos se presentan en diferentes contextos sin excluir aquellos que se consideran seguros para las niñas, niños y adolescentes como las familias, la escuela, los hospitales, las iglesias, entre otros. Es indispensable comprender que quienes se ven afectados por estas situaciones son víctimas y por tanto no son responsables o causantes directas del delito. Cuando se presentan, se exige preservar los derechos a la intimidad y a la confidencialidad de niñas, niños y adolescentes, y la obligación de identificar y denunciar.

Culturalmente muchas de estas acciones tienden a ser percibidas como naturales y por tanto no se hacen evidentes, se desconocen o no se identifican como delitos. Es importante destacar que las violencias no solamente son el resultado de acciones de agentes agresores, sino que también son producto de la negligencia o el descuido de quienes deben proteger a las niñas, niños y adolescentes o de la omisión de quienes tienen conocimiento de la vulneración de los DHSR.

### **1. ¿Quiénes pueden identificar el caso?**

- Un miembro de la Institución Educativa (estudiantes, docentes, acudientes o cuidadores);
- Un miembro de la familia;
- Sector Salud (Personal de apoyo psicológico de la Institución Educativa);
- Comunidad en general (egresados y otros integrantes del barrio);

### **2. ¿Cuál es el procedimiento institucional de atención?**

- El docente o director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador (Acta de remisión);
- El personal de apoyo brindará la información a la persona e informará al coordinador;
- El directivo docente debe estudiar el caso y realizar la Activación de Ruta de Víctimas de Violencias sexuales, teniendo en cuenta estos tres componentes:
- Toda agresión sexual es una urgencia, sin importar el tiempo transcurrido desde el suceso. Con particular importancia la atención en salud las primeras 72 horas,
- Al momento de la identificación del caso, se remite al centro de salud más cercano para atención urgente, prioritaria y gratuita.
- Si ha transcurrido menos de 72 horas, se le aplicará los Primeros Auxilios Psicológicos, valoración y pruebas diagnósticas de estado de salud inicial, toma de material probatorio, profilaxis, ETS y VIH, anticoncepción de emergencia, asesoría IVE, asignación de citas de seguimiento (salud mental y médico)
- Si ha transcurrido más de 72 horas, se le aplicará los Primeros Auxilios Psicológicos, valoración y pruebas diagnósticas de estado de salud inicial, asesoría IVE, asignación de citas de seguimiento (salud mental y médico)
- El personal de apoyo institucional remitirá el caso a las instituciones de salud y acompañará en el proceso de acceso a este servicio a la familia;
- El coordinador informará al consejo académico para que este realice acciones de flexibilización académica en el proceso formativo del estudiante;
- El equipo directivo estudiará el caso y dará seguimiento;

### 3. Instituciones relacionadas con la ruta de atención integral protección

#### Salud

- Inclusión Social, Violencias Basadas en Género 123 Mujer - 3855552 -3005875219 WhatsApp 321 4677071 y 3053192872 Llamada y WhatsApp – Atención Psicojurídica atenciónviolencias.mujeres@medellin.gov.co
- Secretaría De Mujeres Asesoría psicológica o jurídica por vulneración de derechos de la mujer, o violencia, teléfono: 2601400 ext. 246. 3005875219 atencionsicojuridica@cerfami.org.co
- Hospital Universitario San Vicente de Paul Dirección: Calle 64 # 51D – 154 - Teléfono: +5744441333
- Hospital Pablo Tobón Uribe Dirección: Calle 78 B No. 69-240 - Teléfono: 4459000

#### Justicia

- El desarrollo de esta ruta se da a través de la Fiscalía General de la Nación - Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual “CAIVAS”, este proceso procura garantizar a la víctima sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación:
- Desde el celular se habilitó la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico [denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co](mailto:denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co).
- Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos decepcionan la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias: 5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

#### Policía Nacional

- POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Comisaría de policía 300 3915996 - (4) 2678027
- Policía Nacional - Estación Doce de octubre Policía nacional Cl. 97 ##73a-35 · (4) 4380920 Abierto las 24 horas

#### Protección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- Centro Zonal NOROCCIDENTAL Coordinadora Zonal: Helyda Correal Zapata Correo: [Helyda.Correal@icbf.gov.co](mailto:Helyda.Correal@icbf.gov.co) Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América
- Centro Zonal ABURRA NORTE Coordinadora: Johana Milena Rodríguez Sánchez Correo: [Johana.Rodriguez@icbf.gov.co](mailto:Johana.Rodriguez@icbf.gov.co) Dirección: Diagonal 54 # 42 B - 19 Barrio Niquia

-Comisaria Primera, Paula Andrea Posada Velásquez Correo: [comisariaprimerabello@gmail.com](mailto:comisariaprimerabello@gmail.com) Teléfono: 3015013483

### **Redes de Apoyo Institucionales**

- Atención Violencia de Género 123 mujeres. Línea Nacional 155 desde teléfono fijo Atención Psicosocial 300 587 5219. 385 55 52 WhatsApp 321 467 7071. 305 319 2872 Correo: [atencionviolencia.mujeres@medellin.gov.co](mailto:atencionviolencia.mujeres@medellin.gov.co)
- Protección temporal en Hogares de acogida para mujeres (biológicas y transgéneros) 301 267 5480, 301 267 7423
- Línea Amiga 444 4448
- Línea de la Esperanza 448 29454
- Corporación Cariño para Niños, cuidadores y Adolescentes 604 3627 WhatsApp 322 650 0588
- Atención Casos De Violencia Sexual, Vbg Y Trata De Personas: OIM (Organización Internacional para las Migraciones) 122 – 018000522020 Línea gratuita nacional – 24 horas.

### **Artículo 70. Protocolo de atención de trabajo infantil IE el bosque**

**Objetivo:** Orientar a la comunidad educativa en la ruta de atención oportuna cuando se presenta condiciones de trabajo que afecta los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para ello se anexan a continuación las condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica, según la resolución 3597 de 2013.

**Alcance:** Este procedimiento está diseñado para la atención de trabajo infantil presentadas en los estudiantes de la IE El Bosque.

### **Conceptualización**

Es importante comprender que de acuerdo con los informes globales de la Organización Internacional de Trabajo 2002-2006, se establecen los criterios para definir el trabajo infantil prohibido en el Derecho Internacional, de acuerdo con tres categorías, a saber:

1. Las peores formas incuestionablemente de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas.
2. El trabajo que desempeñen los niños y adolescentes que no alcancen la edad mínima especificada para el tipo de actividad (según determine la legislación nacional, de acuerdo con normas internacionalmente aceptadas) y que por consiguiente se vean privados de la educación y de su pleno desarrollo personal.

3. El trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral de los niños y adolescentes, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza y que se denomina “trabajo peligroso”.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 20, numerales 12 y 13, establece que los niños y adolescentes serán protegidos contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo pueda afectar su salud, integridad y seguridad o impedir el derecho a la educación y contra las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. Así mismo, el artículo 35 ibídem define como edad mínima de admisión al trabajo los quince (15) años y determina que los adolescentes entre los 15 y 17 años, para trabajar deben contar con la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el ente territorial local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, en las normas que lo complementan y en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, que forman parte del Bloque de Constitucionalidad.

Que los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral. Las Peores Formas de Trabajo Infantil, entre otras, las siguientes:

1. Todas las formas de esclavitud y prácticas similares, tales como la venta y el tráfico de niños y adolescentes, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento de menores de 18 años de edad, para utilizarlos en conflictos armados.
2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y adolescentes para la prostitución o cualquier actividad relacionada con la pornografía.
3. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular, la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
4. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y adolescentes.

### **1. ¿Quiénes pueden identificar el caso?**

- Un miembro de la Institución Educativa (estudiantes, docentes, acudientes o cuidadores);
- Un miembro de la familia;
- Sector Salud (Personal de apoyo psicológico de la Institución Educativa);
- Comunidad en general (egresados y otros integrantes del barrio);

### **2. ¿Cuál es el procedimiento institucional de atención?**

- El docente o director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador (Acta de remisión);
- El personal de apoyo brindará la información a la persona e informará al coordinador;
- El directivo docente debe estudiar el caso y realizar reunión con el acudiente y cuidador en donde se respeten los tiempos de formación académica del niño, niña o adolescente;
- El personal de apoyo institucional con aprobación del directivo docente remitirá activarán ruta ante el Bienestar Familiar si el caso lo amerita;

- El coordinador informará al consejo académico para que este realice acciones de flexibilización académica en el proceso formativo del estudiante;
- El equipo directivo estudiará el caso y dará seguimiento;

### 3. Instituciones relacionadas con la ruta de atención integral protección

#### **Policía Nacional**

- POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Comisaría de policía 300 3915996 - (4) 2678027
- Policía Nacional - Estación Doce de octubre Policía nacional Cl. 97 ##73a-35 · (4) 4380920 Abierto las 24 horas

#### **Protección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

- Centro Zonal NOROCCIDENTAL Coordinadora Zonal: Helyda Correal Zapata Correo: [Helyda.Correal@icbf.gov.co](mailto:Helyda.Correal@icbf.gov.co) Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América
- Centro Zonal ABURRA NORTE Coordinadora: Johana Milena Rodríguez Sánchez Correo: [Johana.Rodriguez@icbf.gov.co](mailto:Johana.Rodriguez@icbf.gov.co) Dirección: Diagonal 54 # 42 B - 19 Barrio Niquia
- Comisaría Primera, Paula Andrea Posada Velásquez Correo: [comisariaprimerabello@gmail.com](mailto:comisariaprimerabello@gmail.com) Teléfono: 3015013483

#### **Artículo 71. Atención a estudiantes en riesgo de exclusión, con presunción o trastornos del comportamiento y discapacidad psicosocial.**

**Objetivo:** Establecer la ruta de atención a los estudiantes en riesgo de exclusión, buscando el acompañamiento desde la participación, permanencia y promoción desde el enfoque de educación inclusiva.

**Alcance:** Este procedimiento está diseñado para la atención de situaciones que involucren la permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa el Bosque por sus características y condiciones individuales.

#### **Conceptualización**

Los ajustes razonables son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes.

Esto quiere decir que las acciones que se han brindado para todos no han sido suficientes y se requiere de otras modificaciones y ajustes que favorezcan el desarrollo de habilidades que les permitan a los estudiantes permanecer y desenvolverse en algunos contextos, aunque el Decreto 1421 hace énfasis frente a la discapacidad, los ajustes razonables en lo que respecta a su definición, pueden beneficiar a los estudiantes que lo requieran considerando el pleno ejercicio del derecho a la educación. Si bien se asocia el “ajuste razonable” principalmente al estudiante con discapacidad en consecuencia del Decreto 1421 de 2017, la naturaleza jurídica de dichos ajustes aplica para todo estudiante que se encuentre en riesgo de exclusión, es decir que no sólo los estudiantes con discapacidad podrán ser beneficiarios.

El Ajuste Razonable de Tiempo se entiende como acciones específicas que se derivan del análisis del contexto y la valoración psicopedagógica, en respuesta oportuna y pertinente para favorecer un proceso de aprendizaje (que requiere tiempo) teniendo en cuenta las barreras que aparecen. A partir de este análisis, se concluye la necesidad de realizar la flexibilización del tiempo con el fin de favorecer, por ejemplo, el desarrollo de habilidades adaptativas del estudiante en el contexto escolar o su potencial de aprendizaje en otros casos. El ajuste de tiempo es subsidiario a otras estrategias implementadas en la institución educativa, por lo cual se da después de implementadas y evaluadas una serie de acciones que no han sido efectivas para el proceso del estudiante, dentro del aula de clase o institución educativa.

Antes de implementar un ajuste razonable de tiempo, es necesario tener en cuenta que este ajuste se implementa como una acción que hace parte de un proceso pedagógico y que tiene un propósito distinto a una acción disciplinaria, al ser intencionado y regulado apunta al desarrollo de habilidades y competencias para desenvolverse en los contextos (Habilidades adaptativas), por ello el siguiente paralelo permite claridad frente a lo que es un proceso disciplinario y un proceso pedagógico, identificando cuál es el propósito que se tiene con el estudiante.

**Estudiantes en riesgo de exclusión:** Aquellos que experimentan barreras para el aprendizaje y la participación, lo cual pone en riesgo su permanencia en la institución. Además de los estudiantes con discapacidad, hacen parte: estudiantes con presunciones, capacidad o talento excepcional, con trastornos del aprendizaje o del comportamiento, población vulnerable, condición de enfermedad, entre otros.

**Estudiantes Presuntivos:** presentan signos de alerta significativos en sus procesos comportamentales y emocionales, por lo cual es necesario hacer remisión para proceso de caracterización y articulación con el sector salud y equipo de apoyo institucional.

**Discapacidad Psicosocial:** aquella que puede afectar a la persona que presenta una condición mental que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Trastorno del comportamiento:** Se presenta en un grupo de características emocionales visibles que tienen un impacto en las relaciones sociales con pares y figuras de autoridad, afectando los diferentes entornos familia, escuela, comunidad con un patrón recurrente en un periodo determinado.

#### 4. ¿Quiénes pueden identificar el caso?

- Un miembro de la Institución Educativa (docentes, directivos, equipo de apoyo, personal administrativo)
- Un miembro de la familia.

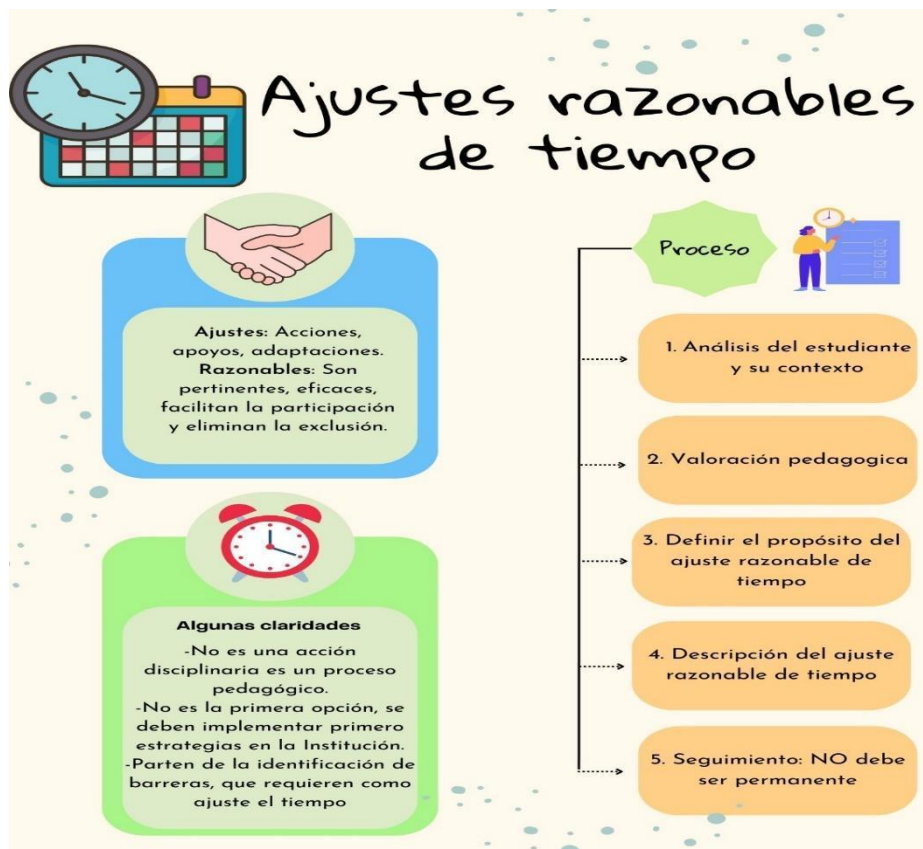
#### 5. ¿Cuál es el procedimiento institucional de atención?

- **Análisis del estudiante y del contexto** Para llevar a cabo un ajuste de tiempo es relevante conocer y documentar las circunstancias y situaciones en las que los

estudiantes presentan los comportamientos, cuáles son los antecedentes de la conducta, así como cuáles podrían ser esos estímulos detonantes, dónde y cuándo ocurre (situación), quién está presente y otras variables que alteran la respuesta del estudiante.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta el contexto institucional, contexto de aula, contexto sociofamiliar y esos aspectos propios del estudiante que juegan como variables orgánicas (adherencia a la medicación, irritabilidad fisiológica, crisis que pueden aparecer en el cuadro de un diagnóstico, fatiga, entre otros). Para el caso de un estudiante con Capacidades y/o Talentos Excepcionales será necesario conocer qué procesos o potencial de aprendizaje se quieren favorecer.

- El docente o director de grupo debe realizar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología y/o docente de apoyo. (Formato institucional)
- El personal de apoyo brindará atención a la familia e indaga los factores de riesgo y signos de alarma.
- **Valoración psicopedagógica** Es un proceso de recolección de información y análisis de la misma, en el que se identifican condiciones personales, habilidades, necesidades, oportunidades de desempeño y característica de los contextos, para diseñar ajustes y apoyos. No es el diagnóstico del estudiante, ya que recoge un análisis completo que tiene en cuenta la comprensión de la persona, su contexto social, la función de la conducta, sus potencialidades, sus necesidades de apoyo.
- Si el estudiante no cuenta con procesos de salud, se realiza remisión desde el equipo de apoyo para acompañamiento con psicología, neuropsicología o psiquiatría según el caso.
- **Definir cuál es el propósito del ajuste razonable de tiempo** Si el propósito es llevar a cabo un proceso disciplinario, no podemos hablar de ajustes de tiempo. Sin embargo, si el propósito es realizar un proceso pedagógico, entonces podemos pensar en la posibilidad de realizar un ajuste de tiempo, teniendo claro cuál es la meta que quiero alcanzar con el estudiante, es decir, cuál o cuáles habilidades adaptativas o potencialidades, se quieren favorecer.
- **Descripción del ajuste de tiempo.** *Describir el ajuste:* La modificación del horario, el fin, las estrategias de verificación y sustentación de los aprendizajes, los roles del docente, el acudiente; entre otras.  
Estas conductas tienen que ser observables. Tenemos que saber cuándo se está dando una conducta y cuándo no; por lo tanto, tiene que estar descrita de forma que se pueda observar.
- **Seguimiento.** Hay que tener en cuenta que el ajuste razonable de tiempo no debe ser permanente, ya que, si hace parte de un proceso de desarrollo de habilidades, debe tener un tiempo determinado, de acuerdo con las características específicas del estudiante. El ajuste de tiempo pretende garantizar el pleno derecho de la educación ya que el fin último es alcanzar la meta con el estudiante, evitando la exclusión y los procesos de desescolarización.
- El coordinador informará al comité de convivencia escolar para que sea aprobado el proceso en el marco de la educación inclusiva.



## Artículo 72. PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### Objetivo:

Brindar herramientas conceptuales y procedimentales para la identificación de alertas o signos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en las niñas, niños y adolescentes, así como las actuaciones a seguir con ocasión de la activación de la ruta integral de atenciones en casos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos.

### Formas de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes

**Violencia Contra niños, niñas y adolescentes:** Toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

**Violencia física:** Toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo de la niña, niño o adolescente.

**Violencia psicológica:** Toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las niñas, niños y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos,

instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal.

**Omisión o Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de progenitores o personas encargadas de su cuidado.

**Afectación en el ejercicio de los derechos:**

**Inobservancia:** Es la omisión o negación para acceder a algún servicio. Es responsabilidad de las autoridades administrativas, judiciales garantizar y permitir la atención en el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, tanto nacionales como extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.

**Amenaza:** Situación de claro peligro o de riesgo para ejercer pleno desarrollo de los derechos.

**Vulneración de los Derechos:** Toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Cómo Actuar Ante La Identificación De Una Posible Situación De Violencia:**

- Escuchar activamente, evitar opiniones, juicios de valor o cuestionar lo narrado (Usted es tan grande y se deja pegar).
- Nunca culpabilizar a la niña, el niño o adolescente.
- Buscar un espacio que permita la privacidad, garantice la confidencialidad.
- No confrontar con el presunto agresor o agresor, no confrontar a niños, niñas y adolescentes entre sí.
- Actuar siempre, promoviendo la garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

**Actuación para la activación de la ruta.**

● **Alerta signo o síntoma identificado**

Una vez identificada la alerta por cualquier persona de la Institución Educativa, se debe notificar al personal de apoyo, coordinador y posteriormente al rector.

● **Convocar al comité escolar de convivencia**

En caso que la premura de la situación lo permita, considerando fundamental la protección de datos e intimidad del niño, niña o adolescente.

- **Notificación:** En caso que el alumno no se encuentre vulnerado en sus derechos por sus padres, representantes o cuidadores, serán notificados, tenga en cuenta que no se debe cuestionar la credibilidad de los indicadores o hechos ante casos de presunta amenaza, vulneración o inobservancia, ya que esto constituye una acción de revictimización.
- **Decisión de Activar Ruta Integral de Atenciones:** en casos de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos con base en lo identificado en el análisis realizado, se determina la actuación a seguir en la ruta, lo cual queda registrada en el acta de la Institución, se informará de manera inmediata a la autoridad administrativa competente, ya sea salud, protección o justicia.
- Si el motivo de la vulneración y/o amenaza se relaciona con violencia sexual dentro de la Institución Educativa, se informará a los acudientes para ser conducido de manera inmediata al centro de salud más cercano.

En el marco de los principios de corresponsabilidad y protección integral que proceden de la Constitución Política de Colombia, y los cuales han tenido amplio desarrollo legal en normas como la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, entre otras, le son atribuidas a los entes territoriales y a sus dependencias administrativas una serie de funciones orientadas principalmente a velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país.

Al respecto, y en concordancia con lo que se ha dicho, desde el Ministerio de Educación Nacional, se emitió la Directiva **01 del 4 de marzo de 2022**, por medio de la cual se indican directrices frente a las responsabilidades que las directivas de los establecimientos educativos deben tener en cuenta; entre las cuales se expone lo siguiente:

- **Responsabilidades**

*El rector o rectora del establecimiento educativo, como presidente del Comité, debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, y la activación del protocolo determinado, así como poner la denuncia ante las autoridades si se trata de una situación tipo III (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y paralelamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)*

*En caso de que el rector no se encuentre presente, será la directiva de la Institución en calidad de coordinador quien realice el respectivo procedimiento.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal. Al omitir dichas directrices, se plantea el estar inmersos en procesos de índole administrativo y penal, las cuales pueden verse agravadas por la calidad de servidores públicos.

Asimismo, es importante resaltar que es responsabilidad de la policía de infancia y adolescencia el traslado de los infantes para el restablecimiento de derechos, por temas de seguridad los docentes deben abstenerse de sacar los menores de la Institución.

- **Tener en Cuenta:**

Mientras se llevan a cabo los procedimientos, el estudiante debe permanecer bajo vigilancia de coordinación y de ser posible equipo de apoyo.

Para finalizar, los procedimientos deben realizarse con discreción en horas de poco flujo de acudientes, estudiantes y comunidad, evitando exponer al menor de edad y el personal de la Institución Educativa.

- **Seguimiento y Evaluación**

Acompañamiento en el marco del CEC, formulación de compromisos, seguimiento y garantía de derechos.

Asesoría y formación por partes de entidades externas.

# RUTA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Acompaña los protocolos anunciados en el Manual de Convivencia



Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013  
Manual de Convivencia  
I.E El Bosque

## **Artículo 73. Protocolo de atención Acoso escolar (bullying) y ciberacoso**

### **Fundamento normativo**

El presente protocolo se sustenta en:

- Constitución Política de Colombia (arts. 13, 44, 67), que garantiza el derecho a la igualdad, la dignidad y una educación en entornos libres de violencia.
- Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, que protege contra toda forma de maltrato y promueve la convivencia pacífica.
- Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar) y Decreto 1965 de 2013, que definen el acoso escolar y establecen obligaciones para su prevención y manejo en instituciones educativas.
- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del Ministerio de Educación Nacional, que clasifica el acoso como situación tipo II (medidas pedagógicas/restaurativas).
- Lineamientos sobre ciberacoso y uso seguro de TIC en entornos educativos, alineados con la Ley 1581 de 2012 (protección de datos) y orientaciones contra violencia digital.

## **2. Definiciones**

Para efectos de este Manual:

- Acoso escolar (bullying): Agresión intencional, repetida y prolongada de un estudiante o grupo sobre otro (o más), con desequilibrio de poder, que genera daño físico, psicológico o social.
- Ciberacoso: Acoso realizado mediante tecnologías digitales (redes sociales, mensajes, apps), incluyendo difusión de rumores falsos, humillaciones, amenazas o contenido dañino en línea.
- Situación tipo II (convivencia escolar): Conductas que afectan la convivencia pero no configuran delito, requiriendo medidas pedagógicas, restaurativas y de reparación del daño.
- Víctima: Estudiante que sufre el acoso; agresor: quien realiza las conductas; testigo: quien observa o tiene conocimiento del hecho.

## **3. Objetivo del protocolo**

- Establecer procedimientos para la prevención, detección, intervención, reparación del daño y prevención de recurrencia del acoso escolar y ciberacoso, promoviendo una convivencia democrática y restaurativa en la Institución Educativa El Bosque.

#### **4. Principios orientadores**

- Prevención como prioridad, mediante educación en empatía y resolución de conflictos.
  - Enfoque restaurativo: Buscar la reparación del daño, la reconciliación y el aprendizaje mutuo, no solo el castigo.
  - Participación de toda la comunidad educativa en la solución de conflictos.
  - Confidencialidad en el proceso, protegiendo la dignidad de víctimas, agresores y testigos.
  - Respeto a la diversidad y rechazo a discriminaciones por género, etnia, orientación sexual u otras condiciones.
- 

#### **5. Prevención en la institución educativa**

##### **La Institución Educativa El Bosque desarrollará:**

- Programas obligatorios de educación en convivencia, manejo emocional, empatía y uso responsable de TIC, integrados al PEI.
- Campañas anuales contra el acoso y ciberacoso, con sensibilización para estudiantes, familias y docentes (días temáticos, talleres).
- Formación continua a docentes en detección e intervención temprana del acoso.
- Reglas claras de uso de TIC y celulares en el entorno escolar, promoviendo ciudadanía digital.
- Buzón anónimo de denuncias y encuestas periódicas de clima escolar para monitorear riesgos.

#### **6. Detección y activación del protocolo**

##### **6.1 Señales de alerta**

- Víctima muestra aislamiento, ansiedad, baja autoestima, ausentismo, deterioro académico o lesiones inexplicables.
- Agresor exhibe conductas dominantes, exclusión sistemática o burlas repetidas hacia pares.
- Reportes de testigos, mensajes digitales agresivos, rumores persistentes o contenido humillante en redes.

## **6.2 Quién activa**

- Cualquier estudiante, docente, directivo, familiar o personal que detecte o reciba denuncia debe informar al líder de grupo, orientador o Comité de Convivencia.
- El Comité de Convivencia recibe, registra y clasifica el caso como tipo II.

## **7. Ruta de intervención**

### **1. Recepción y valoración inicial**

- El Comité de Convivencia registra la denuncia (confidencialmente) y convoca a víctima, agresor y testigos clave para entrevistas separadas.
- Evalúa gravedad, frecuencia, impacto y riesgos (ej. si implica violencia física grave, escalar a tipo III).

### **2. Medidas de protección inmediata**

- Separar temporalmente a víctima y agresor (cambio de grupo/sala, supervisión reforzada).
- Acompañamiento psicosocial a la víctima para mitigar daños emocionales.

### **3. Intervención restaurativa**

- Convocatoria a padres de ambas partes para diálogo mediado, acuerdos de reparación (disculpas, cambio de conducta) y compromisos de buen trato.
- Para ciberacoso: Exigir eliminación de contenidos dañinos, reporte a plataformas y orientación sobre privacidad digital.

### **4. Escalamiento si es necesario**

- Si hay delito (lesiones graves, amenazas, discriminación agravada): Denuncia a Fiscalía/Comisaría e ICBF; reporte en SIUCE.

## **8. Medidas pedagógicas y correctivos**

- Para la víctima: Apoyo académico/emocional, fortalecimiento de habilidades sociales.
- Para el agresor: Talleres obligatorios de empatía, control emocional y resolución de conflictos; sanciones proporcionales (amonestaciones, suspensión temporal si reincide).
- Para testigos: Educación sobre responsabilidad ética de intervenir o reportar.
- Seguimiento por 3-6 meses para verificar cumplimiento de acuerdos y prevenir recurrencia.

## **9. Acompañamiento familiar y comunitario**

- Involucrar a familias en procesos restaurativos y talleres de parentalidad positiva.
- Reportar al SIUCE y Secretaría de Educación casos graves o recurrentes.
- Evaluar clima escolar post-intervención mediante encuestas anónimas.

## **10. Responsabilidades**

<b>Actor</b>	<b>Responsabilidades clave</b>
<b>Directivos</b>	<b>Liderar Comité de Convivencia, reportar SIUCE, garantizar implementación del protocolo .</b>
<b>Docentes</b>	<b>Detectar acoso en aula, intervenir tempranamente, informar al Comité .</b>
<b>Orientador</b>	<b>Acompañamiento psicosocial, mediación restaurativa, seguimiento .</b>
<b>Estudiantes</b>	<b>Denunciar acoso, practicar buen trato, usar TIC responsablemente .</b>
<b>Familias</b>	<b>Colaborar en procesos, supervisar uso digital de hijos, reportar incidentes .</b>

## **11. Registro y evaluación**

- Registrar todos los casos en actas del Comité, con seguimiento trimestral.
- Evaluar anualmente la efectividad del protocolo y ajustar según retroalimentación comunitaria.

## **Artículo 74. Protocolo Porte de armas o elementos peligrosos**

### **. Fundamento normativo**

#### **El presente protocolo se basa en:**

- Constitución Política de Colombia (arts. 13, 44, 46, 67), que protege la vida, integridad y seguridad en entornos educativos.

- Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, que prioriza la protección de niños y adolescentes en escuelas seguras.
- Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar) y Decreto 1965 de 2013, que clasifican el porte de armas como infracción grave que afecta la convivencia.
- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del MEN, que lo tipifica como situación tipo III (presunto delito, denuncia inmediata).
- Ley 1801 de 2016 (Estatuto del Adolescente Infractor) y Código Penal (arts. 366 y ss.), que regulan el porte ilegal de armas como delito.

## **2. Definiciones**

### **Para efectos de este Manual:**

- Arma o elemento peligroso: Cualquier objeto diseñado o usado para causar daño (armas de fuego, blancas, explosivos) o que pueda herir (navajas, tijeras grandes, aerosoles irritantes, objetos contundentes modificados).
- Porte de armas: Tener consigo en el recinto escolar, rutas de ingreso/egreso o actividades institucionales un arma o elemento peligroso, independientemente de su uso o intención declarada.
- Situación tipo III: Hechos que configuran presunto delito o grave riesgo, requiriendo intervención inmediata de autoridades.

## **3. Objetivo del protocolo**

Garantizar la seguridad inmediata de la comunidad educativa ante el porte o tenencia de armas/elementos peligrosos, activando medidas de protección, decomiso y denuncia penal obligatoria.

## **4. Principios orientadores**

- Seguridad como prioridad absoluta: Cero tolerancia al porte de armas en el entorno escolar.
- Protección integral del estudiante infractor, reconociendo su condición de niño/adolescente.

- Obligación legal de denuncia ante presunto delito, sin excepciones.
- Confidencialidad en el proceso, protegiendo datos sensibles.

## **5. Prevención**

### **La Institución Educativa El Bosque promoverá:**

- Revisión visual y registro en accesos escolares (bolsas, mochilas) por personal autorizado, con consentimiento y presencia de testigos.
- Campañas anuales sobre riesgos del porte de armas, promoción de resolución pacífica de conflictos y cultura de paz.
- Inclusión en el Plan de Convivencia de normas claras: prohibición absoluta de ingresar armas/elementos peligrosos.

## **6. Detección y activación**

### **6.1 Señales o detección**

- Observación directa de arma/elementos durante revisión, denuncia de compañeros o hallazgo casual.
- Sospecha por comportamiento (gestos amenazantes, bultos inusuales).

### **6.2 Activación inmediata**

- Cualquier docente/directivo que detecte o reciba alerta debe notificar inmediatamente a rectoría sin confrontar al estudiante directamente (para evitar riesgos).

## **7. Actuación inmediata (protocolo de respuesta)**

### **1. Aislamiento seguro**

- Directivos/orientador retiran discretamente al estudiante a oficina segura, sin usar fuerza salvo riesgo inminente.

- No manipular el arma: Priorizar contención hasta llegada de autoridades.

## **2. Protección de la comunidad**

- Alertar discretamente al personal para resguardar otros estudiantes; activar plan de emergencias si hay amenaza activa.

## **3. Decomiso y registro**

- Con presencia de testigos (docentes/padres si posible), decomisar el objeto y documentar (descripción, fotos si aplica, acta firmada).

## **4. Contacto con familia**

- Notificar a padres/acudientes para su presencia inmediata; explicar situación objetivamente.

## **8. Denuncia y articulación externa**

Dado que el porte de armas es presunto delito (art. 366 Código Penal):

- Llamar inmediatamente a Policía Nacional (123) o URI Fiscalía para entrega del arma y denuncia formal.
- Reportar al SIUCE como situación tipo III dentro de las 48 horas.
- Notificar a ICBF si el estudiante es menor de 18 años, para protección integral.
- Informar a Secretaría de Educación para control y vigilancia institucional.

La institución NO devuelve el arma; queda en custodia de autoridades.

## **9. Medidas institucionales**

Las medidas correctivas institucionales serán adoptadas según el tipo de arma y la tipificación de la situación de convivencia según la gravedad.

- Acompañamiento a víctima/testigos si aplica (apoyo emocional).

- Investigación interna paralela a la penal, enfocada en motivaciones (conflicto, pandillas).

## 10. Seguimiento y prevención de reincidencia

- Reunión con familia para acuerdos de conducta y monitoreo escolar.
- Inclusión en programas de cultura de paz y habilidades socioemocionales.
- Registro confidencial en historial del estudiante; revisión anual de efectividad del protocolo.

## 11. Responsabilidades

<b>Actor</b>	Responsabilidades clave
<b>Directivos</b>	Coordinar respuesta inmediata, denuncia penal, reporte SIUCE .
<b>Docentes</b>	Detectar/alertar sin confrontar, resguardar grupo .
<b>Personal de vigilancia</b>	Revisiones en accesos, reporte inmediato .
<b>Familias</b>	Supervisar pertenencias de hijos, colaborar en medidas .
<b>Estudiantes</b>	Reportar sospechas, abstenerse de portar armas

## Artículo 75. Protocolo de espacios libres de humo y vapeo

## 1. Fundamento normativo

El presente protocolo se fundamenta en:

- Ley 2354 de 2024, que regula el consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos, tabaco, derivados, sucedáneos (incluidos vapeadores y cigarrillos electrónicos) y dispositivos para su uso; extiende la prohibición a espacios públicos cerrados y educativos.
- Ley 1335 de 2009 (modificada por Ley 2354/2024), que declara espacios 100% libres de humo de tabaco y aerosoles en instituciones educativas.
- Resolución 624 de 2025 del Ministerio de Salud, que reglamenta señalización de ambientes libres de humo y aerosoles.
- Lineamientos locales (ej. Resolución 202550083698 de Medellín, 2025) que prohíben fumar/vapear en entornos educativos desde jardines hasta universidades.
- Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006) y Ley 1620/2013 (Convivencia Escolar), que protegen la salud de niños y adolescentes en escuelas.

## 2. Definiciones

- Espacios libres de humo y vapeo: Áreas 100% prohibidas para fumar cigarrillos convencionales, vapear (cigarrillos electrónicos, dispositivos de aerosol con/sin nicotina) o activar cualquier producto de tabaco/sucedáneos.
- Vapeador/cigarrillo electrónico: Dispositivos que generan aerosoles inhalables, con o sin nicotina, considerados sucedáneos de tabaco.
- Entorno educativo: Recintos escolares, patios, baños, rutas de acceso/egreso y actividades extracurriculares.

## 3. Objetivo del protocolo

Declarar la Institución Educativa El Bosque como espacio 100% libre de humo de tabaco y aerosoles, prohibir el consumo, tenencia, venta o promoción de cigarrillos y vapeadores, y establecer medidas pedagógicas/sancionatorias para su cumplimiento.

#### **4. Ámbito de aplicación**

- Todo el recinto escolar (salas, patios, baños, escaleras, áreas administrativas).
- Rutas de ingreso/egreso y transporte escolar.
- Actividades extracurriculares, eventos y salidas pedagógicas.
- Prohibición absoluta para estudiantes, docentes, personal, padres y visitantes.

#### **5. Prevención y sensibilización**

##### **La institución implementará:**

- Inclusión obligatoria en el Manual de Convivencia y PEI de campañas sobre riesgos del tabaco/vapeo para la salud juvenil.
- Talleres educativos para estudiantes/familias sobre adicciones, salud respiratoria y ciudadanía digital.
- Colaboración con Secretaría de Salud y Educación para

#### **6. Detección y reporte**

- Cualquier miembro de la comunidad (estudiante, docente, personal) que detecte consumo/tenencia debe reportar discretamente al coordinador o rector

#### **7. Procedimiento de actuación**

##### **1. Intervención inmediata**

- Decomisar dispositivos/cigarrillos sin confrontación; registrar en acta con testigos (descripción, fecha, involucrados).
- Acompañar al infractor a espacio seguro para identificación.

##### **2. Notificación**

- Informar a padres/acudientes para recogida del estudiante y objeto decomisado (NO se devuelve vapeo/tabaco).

### 3. Clasificación y medidas pedagógicas

Las medidas se tendrán en cuenta según la diferenciación entre porte, consumo y distribución aclarando que esta última es considerado un presunto delito.

### 4. Escalamiento

- Venta a menores o reincidencia grave: Denuncia ante Secretaría de Salud/SuperSalud e ICBF.
- Reporte en SIUCE como afectación a convivencia.

### 8. Acompañamiento y apoyo

- Ofrecer orientación psicosocial a infractores para prevención de adicciones.
- Monitoreo de estudiantes en riesgo (encuestas anónimas de consumo).
- Articulación con EPS para apoyo en cesación tabáquica si aplica.

### 9. Responsabilidades

<b>Actor</b>	<b>Responsabilidades clave</b>
Directivos	Actividades de prevención y reportar según la normatividad.
Docentes	Detectar/reportar, orientar estudiantes, no tolerar infracciones .
Estudiantes	Abstenerse de consumir/portar, reportar pares .
Familias	Recibir y gestionar las activaciones en salud, asistir a citaciones/talleres .

## **Artículo 76 Protocolo de Ausencias Injustificadas**

### **1. Obligaciones de los docentes**

- Llamar lista diariamente al inicio de cada hora de clase y registrar ausencias en el sistema master2000
- Citar al padre de familia cuando el estudiantes reporte ausencias injustificadas continuas en su hora respectiva área o asignatura.
- Mantener registro escrito de todas las listas tomadas (fecha, hora, faltantes observados).
- Hacer acta con el acudiente donde se establezca el compromiso a la institución.
- Documentar todos los intentos de contacto (fecha, hora, medio, resultado) en formato institucional de atención a padres.

### **2. Intervención de la coordinación**

#### **El docente reportará a la coordinación casos que:**

- No logren contactar a la familia tras 3 intentos documentados.
- Presenten persistencia de ausencias a pesar de reuniones con padres (mínimo 2 citaciones).
- Muestren riesgo de deserción escolar (más de 10 ausencias injustificadas/mes).

**Registro obligatorio:** Acta escrita con historial de ausencias, intentos de contacto y resultado de reuniones familiares.

### **4. Acciones de la coordinación**

- Activar ruta de protección (ICBF línea 141 si riesgo, Secretaría Educación si deserción).
- Entregar informe al rector para que se realicen los reportes en SIUCE como situación que afecta permanencia escolar.

**Importante:** La trazabilidad escrita es obligatoria en todos los niveles para garantizar responsabilidad institucional y evitar sanciones del MEN.

## Capítulo XI. Reglamento Escolar

Este reglamento escolar retoma los acuerdos de convivencia realizados en las direcciones de grupo y formaciones. Estos se consideran guías y directrices de comportamiento, que favorezcan ambientes propicios para la sana convivencia y fortalezca las buenas prácticas para la vida en comunidad. Las interacciones sociales hacen necesario que cada integrante de la comunidad educativa adquiera compromisos frente a sí mismo, los otros y lo otro, entendido este último como los bienes, recursos e instalaciones físicas que dispone el establecimiento educativo para el beneficio y disfrute de la comunidad educativa.

El objetivo de promover en los estudiantes, y en todos los integrantes de la comunidad educativa en general, una actitud de corresponsabilidad, frente a los acuerdos de convivencia y cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro; contribuyendo constructivamente a un ambiente apto para la convivencia y el aprendizaje; se establece el siguiente reglamento para los estudiantes y los comportamientos que se constituyen en incumplimiento de deberes y que por lo tanto contravienen los acuerdos institucionalizados, en búsqueda de ambientes aptos para la convivencia y propósitos formativos. En concordancia con la anterior, estos comportamientos serán abordados bajo los principios del debido proceso; procurando la reflexión, reparación de daños causados y la no repetición.

**Artículo 77. Acerca de la presentación personal.** A la luz del marco legal vigente, la Institución Educativa, desde su PEI promulga la formación del estudiante fundamentado en una filosofía, unos perfiles y unos valores institucionales, claramente definidos y que de ninguna manera vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por lo tanto, en cuanto al uso de los uniformes y de la presentación personal, se orienta lo siguiente:

- A. Para todo el personal: Los accesorios femeninos como aretes, moños, diademas, collares, manillas, balacas, piercing, entre otros, deben ser llevados sin extravagancia. Sólo se podrá llevar maquillaje discreto. Los accesorios de las damas deben tener colores acordes con los uniformes (rojos, blancos, gris o negros). Puede llevar camiseta interior color blanca sin estampado.
- B. Para el personal masculino: Los accesorios masculinos como aretes, moños, diademas, collares, manillas, balacas, piercing, entre otros, deben ser llevados sin extravagancia. El maquillaje de baja tonalidad y los tintes del cabello en tonalidades suaves. Se puede portar camiseta interior blanca sin estampado.

**PARÁGRAFO:** Cuando el estudiante argumente no poseer uniforme podrá llevar jean azul y camisa blanca, con previa autorización de la coordinación una vez el acudiente envíe carta escrita en donde exponga las dificultades que se presentan.

**Artículo 78. Cuidado de sí mismo.** El ser humano crea rutinas que generan bienestar al interior de sí mismo, sino también, contribuyen al cuidado del otro al generar ambientes propicios para el proceso formativo.

Prácticas de cuidado de sí	Comportamiento que contraviene
Presentarse a la institución en plena sobriedad y condiciones aptas para la convivencia y procesos Formativos	Presentarse a la Institución bajo efectos de sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes y otros
Bajo ninguna condición ni circunstancia, portar dentro de la Institución, sustancias o elementos que puedan ser nocivas para la vida o la salud de las personas.	Portar al interior de la institución cigarrillos, vaporizadores, sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes, entre otros
Recibir y comprometerse con los apoyos brindados por la Institución, para prevenir o dar manejo al consumo de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas.	Rechazar los apoyos brindados por la Institución para prevenir o dar manejo al consumo de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas y/o suspender el tratamiento de desintoxicación, sin justa causa.
Mantener costumbres saludables como alimentación, cuidado de la salud y deporte.	Consumir medicamentos de control cuando no se presente fórmula médica justificada, la cual podrá ser requerida por la Institución cuando lo considere pertinente.
Los estudiantes, acudientes o cuidadores se hacen responsables por los aparatos electrónicos como teléfonos celulares, consolas de juego, etc. durante la clase sin consentimiento del docente.	Usar aparatos electrónicos como teléfonos celulares, consolas de juego, etc. durante la clase sin consentimiento del docente.

#### Artículo 79. Cuidado del otro

Prácticas de cuidado de sí	Comportamiento que contraviene
Presentar oportunamente las excusas y permisos legales, debidamente diligenciados al regreso de una inasistencia o para retirarse de la Institución.	Tardanza en la presentación de las excusas y permisos legales debidamente diligenciados al regreso de una inasistencia o para retirarse de la Institución.
Cumplir los horarios establecidos para la jornada académica y las clases	Llegar tarde a la jornada escolar o al aula sin justificación válida
Atender las clases y demás actividades programadas por la institución, permaneciendo en los lugares indicados.	Evadir las clases o salir del aula sin autorización del docente o presentarse con el uniforme en bares, tabernas, discotecas o fiestas privadas.
Salir de la Institución, una vez finalice la jornada académica establecida.	Quedarse dentro de la institución después de culminar la jornada escolar, sin autorización de los docentes o directivos docentes.
Mantener la adecuada presentación del uniforme dentro y fuera de la institución.	Presentarse a la institución sin el uniforme correspondiente y sin causa justa.
Participar comprometidamente en las diferentes actividades programadas por la institución.	Realizar actividades diferentes a las programadas por la institución educativa.
Abstenerse de permanecer en aula de clase y espacios no autorizados durante los descansos	Permanecer en el aula de clase y espacios no autorizados durante los descansos.
Mantener un lenguaje adecuado en su interacción con las demás personas	Usar lenguaje beligerante con cualquier persona de la institución educativa.
Entregar a sus padres o acudientes, de manera oportuna la información enviada por la institución.	Ocultar la información enviada por la institución a padres o acudientes.

Abstenerse de comercializar cualquier elemento, objeto o comestibles dentro de la institución educativa, sin la debida autorización de las directivas	Comercializar cualquier elemento, objeto o comestible dentro de la institución educativa, sin la debida autorización de las directivas.
Evitar emitir juicios de mal gusto contra la honra y la buena fama de las personas de forma reiterativa y sistemática.	Dar información falsa a docentes, directivos docentes y acudientes por fraude o suplantación de firmas en cualquier tipo de documentos institucionales o excusas
Asumir una actitud positiva en actos cívicos, salidas pedagógicas y actividades de los proyectos.	Interrupción frecuente de las clases y de las demás o comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, perjudicando el buen nombre de la Institución.
Mantener buenas relaciones entre compañeros y evitar demostraciones de cariño de manera exagerada dentro de la Institución Educativa.	Presenciar y compartir material pornográfico con algún miembro de la comunidad educativa, durante la jornada escolar.
Evitar los juegos bruscos entre compañeros, que pongan en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.	Evitar realizar ventas, juegos de azar y juegos bruscos dado que interrumpen el normal desarrollo de las clases o el disfrute de otros espacios por entrar en disputa dinero o fomenten reaccionar acciones violentas.
Exageradas muestras de afecto que atenten contra la moral individual y las buenas costumbres. Pegar chicles en cualquier parte del cuerpo de sus compañeros que genere secuelas.	Mostrar manifestaciones inmorales (levantarle el uniforme, bajarse sudaderas, juegos eróticos, tocarle el cuerpo al compañero en partes íntimas con o sin consentimiento, entre otros).

#### **Artículo 80. Cuidado de lo otro (bienes, recursos e infraestructura).**

Prácticas de cuidado de sí	Comportamiento que contraviene
Cuidar y hacer uso adecuado de la planta física, mobiliario y otros recursos que la institución dispone para los procesos formativos y de convivencia.	Causar daños a la planta física y/o mobiliario de la Institución; arrojando basuras, golpeando puertas, quebrando vidrios, rayando las paredes, sillas o desarrollando cualquier otro comportamiento similar.
Cuidar y hacer uso adecuado de las salas de cómputo, elementos deportivos o cualquier otro bien que le posibilite la institución para su proceso formativo.	Uso inadecuado de las salas de cómputo, elementos deportivos o cualquier otro bien que le posibilite la institución para su proceso formativo.
Participar en las jornadas de aseo programadas por la Institución	Negarse a participar en las jornadas de aseo programadas por la Institución.
Reparar daños causados a los compañeros, bienes muebles e inmuebles de la Institución.	Negarse a responder por daños causados a los compañeros, bienes muebles e inmuebles de la Institución
Contribuir con los procesos de limpieza realizados por el personal de apoyo de la institución educativa	Interferir con los procesos de limpieza realizados por el personal de apoyo de la institución educativa.
Presentar las excusas ni permisos legales debidamente diligenciados al regreso de la inasistencia	Ausentarse del aula de clase o una actividad extra-clase o del colegio sin la debida autorización.
Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda,	Subir, sentarse o brincar por encima de los muros o corredores poniendo en riesgo su integridad

restaurante, baños, durante el ingreso y salida de la jornada escolar, entre otros.	física y la de otros
Consumir de manera adecuada los alimentos PAE y evitar desperdiciarlos.	Utilización indebida y malintencionada de los alimentos para generar actos de indisciplina o botarla.
Dar mal uso a los elementos facilitados por la Institución (escobas, baldes, traperas), material didáctico, deportivo, muebles y enseres.	Utilización indebida y malintencionada de muebles, enseres y equipos de la Institución. Pegar chicles en sillas, escritorios, paredes, pisos o en ropa y útiles de sus compañeros.
Permanecer durante los descansos en sitios no destinados para tal fin.	Subir, sentarse o brincar por encima de los muros o corredores poniendo en riesgo su integridad física y la de otros.

### **Artículo 81. Protocolo para la atención de incumplimientos de acuerdos**

- El docente o director de grupo debe realizar la observación del comportamiento del estudiante frente al acuerdo;
- Se debe informar al mediador del grupo la situación para darle seguimiento al comportamiento del estudiante o iniciar proceso de mediación;
- El estudiante deberá realizar reflexiones sobre el comportamiento por medio de la guía de aprendizaje construida para tal fin;
- El docente o director de grupo deberán elaborar la remisión del caso al personal de apoyo de psicología informar al coordinador;
- El personal de apoyo psicológico intervendrá el caso, citando después a los acudientes e informará al coordinador;
- El coordinador realizará seguimiento al proceso de mediación o de atención psicológica, evaluando la necesidad e informará al acudiente o cuidador;
- En caso de que el estudiante reincide en comportamientos que se encuentren por fuera de los acuerdos institucionales (reglamento escolar), deberá informar al comité de convivencia para que tome medidas frente al asunto;

## **Título XII. CIBERACOSO ESCOLAR- CIBERBULLYING**

**Definición:** En esta era digital donde las telecomunicaciones tienen su auge surgen una serie de problemáticas asociadas al uso inadecuado de la tecnología en el ambiente escolar uno de estos riesgos es el denominado ciberacoso escolar, también conocido como ciberbullying, o agresión en línea, definido como un comportamiento en línea, agresivo, repetido e intencional, dirigido a una víctima que no puede defenderse fácilmente (Smith et al., 2008).

La definición de la conducta de ciberacoso es derivada de la del acoso cara a cara, y en ella se ponen de relieve tres componentes básicos: intencionalidad, repetición y desbalance de poder, que son las condiciones para considerar como acoso una conducta de agresión entre pares escolares. La intencionalidad en ciberacoso es relativamente clara, humillar, degradar, ofender, molestar, burlarse, intimidar o excluir. No obstante, es importante resaltar que, para el acoso en línea, la repetición está dada por el número incontable de veces en que puede ser visto un mensaje o una imagen difundidos a través del internet o de las redes, hecho que victimiza ese mismo número de veces al escolar agredido. Es decir, NO se requiere que el agresor repita en otra ocasión la ciberagresión para ser considerada como tal (D. Pepler, comunicación personal, 11, 01, 2020).

Estas dinámicas complejas han demostrado que pueden llegar a convertirse en un delito y que no solo se da entre pares (estudiante - estudiante), sino también de estudiantes a docente, directivos y personal de apoyo. Lo que el desbalance de poder se refiere a la imposibilidad de la víctima de impedir el alcance o el avance de la situación de agresión en línea.

### **DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

Dadas las diversas dinámicas que se generan en relación con el uso adecuado de las nuevas tecnologías la I.E. El Bosque dirige su atención hacia la prevención del ciberacoso desde la capacitación a todos los integrantes de la comunidad Educativa.

- Desde el Comité de Convivencia Escolar y en colaboración con los docentes de Tecnología se realizará la primera capacitación a docentes y directivos docentes, con el propósito de tener herramientas para orientar a los estudiantes y acudientes en el manejo adecuado de las TICS en el aula y prevenir el ciberacoso.
- Después de dicha capacitación los docentes y directores de grupo realizarán una capacitación dirigida a los/as acudientes en prevención de ciberacoso y el uso adecuado de las TIC S, además de las ventajas y riesgos para niños, niñas y adolescentes.
- Los docentes del área de Tecnología al iniciar cada periodo escolar deberán destinar una unidad temática o secuencia didáctica dirigida a la prevención de ciberacoso y el uso adecuado de las TICS, redes sociales y construcción de ciudadanía digital.

- A través de Proyecto de Horas Constitucionales los estudiantes del grado once recibirán una capacitación inicial sobre el uso adecuado de las TICS y prevención del ciberacoso, con el fin de que repliquen a los demás estudiantes de la institución, lo anterior con el acompañamiento de los docentes del encargado del proyecto.
- Los estudiantes ya capacitados realizarán el cumplimiento de las Horas Constitucionales con base en la prevención de ciberacoso en el ámbito escolar en dos momentos, una al iniciar el año escolar dirigida a la prevención; otra a mitad del año escolar para reforzar el uso adecuado las TICS y como el acoso escolar y el ciberacoso vulnera los derechos fundamentales.

## **DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Las situaciones de ciber convivencia se encuentran referidas en la Ley 1620 de 2013 y, por tanto, su manejo se enmarca en los principios que orienta dicha ley y su decreto reglamentario, así como en los principios dados por las normas conexas: Ley General de Educación (1994), Código de Infancia y Adolescencia (2006), Ley de delitos informáticos (2009). En este sentido, el manejo de las diferentes situaciones estará dado desde el marco de la justicia restaurativa, puesto que, es reparar los daños causados a estudiantes involucrados, promover aprendizajes que transformen el comportamiento inadecuado y así lograr la no repetición de los hechos, principalmente, de aquellos que constituyen prácticas de ciberacoso o delitos informáticos.

En este orden de ideas, la I.E. El Bosque atenderá las situaciones de ciberacoso reportadas al interior de la institución. Sin embargo, teniendo en cuenta que no es una herramienta solicitada explícitamente dentro de la Institución como una herramienta pedagógica obligatoria, la Institución no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de elementos tecnológicos como audífonos, celulares, tablets o computadores, entre otros llevados a la institución por parte de los estudiantes o acudientes. Con lo cual se aclara que es única y exclusivamente responsabilidad del acudiente y el estudiante cuidar de estos objetos personales.

### **Cibersituaciones Tipo I.**

Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).

- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.

- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.

- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.

- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.

- Las agresiones digitales que no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

## **Cibersituaciones Tipo II.**

Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física. De estas hacen parte, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente. Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales.

De igual manera cabe resaltar que las acciones constitutivas de la situación Tipo II, no pueden ser correspondientes a delitos tipificados dentro de la legislatura colombiana vigente. El ciberacoso lo constituyen:

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.

- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.

- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes. En este caso, también la grabación y/ o la publicación de videos hechos en clase como TikTok u otros videos para otras redes sociales, sin consentimiento escrito del docente y sin autorización escrita de los acudientes de los menores de edad que aparecen en dichos videos.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para o dentro de la institución que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Entre las ciber situaciones tipo II que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.

- Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.

- Intercambio de pornografía.

**Cibersituaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.

- Hackeo de las claves. Este hackeo no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.

- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.

- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.

- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal –hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.

- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.

- Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, les compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:

- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.

- Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

## **¿Quiénes atienden las situaciones de ciber convivencia?**

Las ciber situaciones tipo I serán de la competencia del docente que identifique la situación o el docente titular.

Las ciber situaciones de Tipo II, quien atienda la situación variará; si la IE y el EE cuentan con orientador psicosocial, esta persona será la más indicada para atender dichas situaciones o el coordinador (a)

Las ciber situaciones Tipo III, una vez identificadas, deben ser notificadas al rector o coordinador de convivencia, quienes deberán iniciar el proceso de activación de la ruta, sin embargo, la ubicación geográfica del EE educativo, incidirá en quién inicie el proceso de reconstrucción de la información y notificación a las familias y las entidades competentes.

### **Atención a situaciones digitales Tipo I**

Frente a estas situaciones digitales Tipo I entonces, tal como se estipula en el Artículo 42 del Decreto 1965, no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias, y lo procedente es la mediación, tendiente al reconocimiento de la situación como conflicto, y conexo a ello, la búsqueda de soluciones concertadas que, restableciendo las relaciones entre las partes, eviten el escalamiento a agresiones de mayor severidad y así mismo la repetición, mediación que debe realizarse por parte del Docente que tiene información sobre la situación (Ley 1620, de 2013) o, por un par mediador, debidamente capacitado. En este sentido, habrá de tenerse en cuenta, que el manejo de las diferentes situaciones estará dado desde el marco de la justicia restaurativa, por cuanto el fin, es reparar los daños causados a estudiantes involucrados, promover aprendizajes que transformen el comportamiento inadecuado y así lograr la no repetición de los hechos, principalmente, de aquellos que constituyen prácticas de ciberacoso o delitos informáticos.

### **Atención a situaciones digitales Tipo II**

Para que la atención a las ciber situaciones Tipo II sea oportuna y adecuada, y, apegada al debido proceso (Artículo 29 Constitución Política Colombiana; Artículos 29-30-31, Ley 1620 de 2013), se proyectan momentos diferenciados, dados de manera secuencial, a fin de que en cada uno de ellos produzcan resultados concretos que a la vez serán insumos de base para los momentos subsiguientes, todos permeados de acciones de cuidado, respeto y protección de estudiantes y personas involucradas. Entre estos se distinguen: Reconocimiento, Identificación y Activación.

El Reconocimiento, corresponde a la caracterización de qué ocurrió, a través de qué dispositivos, a quiénes o entre quiénes, antecedentes de la situación y efectos o consecuencias.

En las situaciones de ciberconvivencia tipo II inicia el proceso el primer respondiente (primer docente que se entere de la situación) en compañía del docente orientador o psicólogo(a). De no poder resolver la situación se remitirá a Comité Escolar de Convivencia.

La Identificación, procede una vez caracterizada la cibersituación, y en ella el docente establece si ésta corresponde al Tipo II, y con base en ello, activa la ruta para atender y reparar los daños causados.

La activación se refiere a poner en marcha los protocolos con los que se cuenta en el EE, que deben haber sido previamente precisados. el docente o Docente Orientador y psicólogo (a), notificará al Comité Escolar de Convivencia. Entre el representante del Comité y dicho docente coordinarán la citación a los demás estudiantes directamente implicados –para los casos de ciberacoso-, y a las familias.

- Reconstrucción de los hechos con estudiantes implicados, mediante conversaciones por separado con las partes.
- Si a partir de la caracterización de la situación, se observa al estudiante que ha sido agredido en estado emocional muy alterado y el EE cuenta con Docente Orientador o Docente de Apoyo, se procederá a brindarle primeros auxilios psicológicos. Se realizará de manera inmediata una citación de las familias y la remisión al servicio de salud.
- Notificar al Comité de Convivencia; citar a las familias de involucrados para informar de la situación, continuar su caracterización y determinar cuáles son las instituciones más competentes para contribuir a la reparación de los daños causados y la restitución de derechos de acuerdo con el grado de afectación causado.

### **Atención a situaciones digitales Tipo III**

Se enmarcan en esta clasificación, las cibersituaciones entre estudiantes o aquellas en las que sean afectados, que sean consideradas delictivas, presuntamente atentando contra la libertad, la integridad y la formación sexual (Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000), u otras tipificadas como delito según el Código Penal Colombiano vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se reconocen como tales, al ser además violatorias de derechos a la intimidad, la honra y el buen nombre y, que sean realizadas a través de las Tics, conocidas también como ciberdelitos, delitos digitales o delitos tecnológicos.

Es imprescindible recordar que la atención a las ciber situaciones Tipo III, que constituyen delitos presuntamente cometidos por estudiantes o que, en su defecto, los estudiantes sean víctimas, implica la participación del sector salud, el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) y el Sistema Judicial. En estas situaciones, el rol de la comunidad educativa –docentes y directivos- principalmente versa sobre: recibir la información e iniciar el registro en el SIUCE, citar a las familias para notificar sobre los hechos y/o brindarles acompañamiento para que las éstas activen las rutas. En el caso en que la familia no active las rutas de manera oportuna para proteger la integridad de sus hijos o menores de edad a su cargo, la IE, en cabeza del Comité procederá a notificar a ICBF o la Comisaría de Familia sobre la situación. De igual manera, el CECO informará al respectivo Comité Municipal de Convivencia Escolar.

## **DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

Implica un proceso de evaluación, análisis y reflexión, basado en insumos concretos y preestablecidos, desde el que se determina continuidad o no de acciones, se retroalimentan elementos adicionales para fortalecer su impacto en la comunidad educativa, o se proyectan nuevas acciones.

### **Seguimiento a la promoción y prevención:**

- Los estudiantes que desempeñen sus horas constitucionales serán evaluados por los estudiantes a quienes dirijan la capacitación y por los docentes que acompañen en el aula en los dos momentos del año en los cuales brinden las capacitaciones. Esto dará la aprobación o no de las horas constitucionales. De no cumplir con el requisito deberán realizar una nueva capacitación para los grupos en los cuales hicieron el trabajo y nuevamente serán evaluados.
- Los docentes de Tecnología e informática deberán consignar en su diario de campo los resultados obtenidos y las reflexiones sobre las unidades temáticas de cada periodo concernientes a la ciberconvivencia y prevención del ciberacoso.

### **Seguimiento a la atención a ciber situaciones Tipo I, II y III**

- En las ciber situaciones tipo I: el docente a cargo de atender la situación debe verificar que la mediación sí fue efectiva, constatando si no ha habido repetición de los hechos.
- En las ciber situaciones tipo II: el docente orientador o psicólogo (a) deberá atender nuevamente a los implicados de manera separada para constatar que no haya repetición de los hechos.

- En las cbersituaciones tipo III los directivos docentes y el Comité Escolar de Convivencia acatará las recomendaciones de las autoridades competentes y realizarán seguimiento en caso de que haya una recomendación explícita para llevar a cabo dentro de la Institución.

Nota: Capítulo tomado y adaptado al contexto escolar de la I.E. El Bosque de:

Mineducación. (2023). Protocolo Prevención del Ciberacoso y delitos en medios digitales  
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/PEQ\_protocolo%20ciberacoso.pdf

<https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/prevencion-del-ciberacoso-y-delitos-en-medios-digitales>

### **Título XIII. Mecanismos de Divulgación del Manual de Convivencia**

Los medios de comunicación son un instrumento que contribuye con la publicación de la información importante para una comunidad en particular; es así como la institución educativa, establece mecanismos de comunicación que son reconocidos en la comunidad educativa.

**Artículo 76. Medios de Comunicación Internos del Establecimiento.** Los medios de comunicación institucionales podrán ser creados, administrados y utilizados en torno a la buena gestión de los procesos educativos, bajo ninguna circunstancia se podrá hacer con otros propósitos, entre ellos tenemos:

**Página Web:** Administrado por el equipo de docentes del proyecto de comunicaciones con la participación de los diferentes estamentos Institucionales en la cual se facilita el acceso a la información Institucional y otros asuntos de interés general. Página Web: [www.bosque.edu.co](http://www.bosque.edu.co)

**Comunicación Interna:** Correo electrónico, carteleras informativas, boletines, circulares, citas, plegables, talleres, foros y reuniones generales por periodos y grados, además de otras alternativas definida por las mesas de trabajo por área, equipos encargados de los proyectos transversales y optativos y las demás dependencias, para comunicar procesos, iniciativas y demás asuntos de interés general.

**Herramientas Interactivas:** Creadas, administradas y promovidas por el personal docente, directivo y administrativo, para interactuar constantemente con la comunidad educativa, tales como Facebook, bloggers, páginas web, plataformas interactivas, celulares inteligentes, twitter, instagram, Skype y el Facebook, por ello nuestra institución propende por el uso adecuado de estos.

**Otras Formas y Medios de Comunicación:** Atención personalizada a los padres de acuerdo en horarios establecidos y según las necesidades que surjan. Comunicación a través de los representantes al gobierno escolar; reuniones propias, por períodos, áreas, comités y consejos.

A nivel interno, la comunicación entre el estudiantado se efectúa por medio del Periódico Mural cuyo propósito central es la difusión de información pertinente para la comunidad educativa El Bosque. El periódico mural de la institución será producido por los estudiantes de los grados sextos y séptimos y será actualizado cada 15 días por cada uno de los grupos. Éste está bajo la orientación de los profesores de lengua castellana.

**Formación a los acudientes o cuidadores:** Espacios educativos dirigidos a las familias, para lo cual, se hará convocatoria utilizando diferentes medios como: circulares, carteleras institucionales, grupos de WhatsApp y página web [www.bosque.edu.co](http://www.bosque.edu.co).

### Anexo. Directorio de Entidades Externas del Sistema de Convivencia

SECTOR	INSTITUCIÓN	FINALIDAD /ACCIONES	TIPIFICACIÓN	DATOS
JUSTICIA	FISCALÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibe, denuncia e investiga judicialmente.</li> <li>- Ordena pruebas (Policía Judicial-CTI)</li> <li>- Solicita examen sexológico (medicina legal).</li> <li>- Realiza visitas a la escena.</li> <li>- Ordena y dispone medidas de protección (Víctimas, testigos).</li> <li>- Orienta víctima.</li> <li>- Judicializa a agresor/a.</li> <li>- Dispone captura del/agresor/a.</li> </ul>	<p>Situaciones de amenaza, violencia intrafamiliar y violencia sexual.</p>	<p>Carrera 64 C No 67 – 300 Barrio Caribe.</p> <p>Líneas gratuitas: Línea nacional 0180000919748 Celular 122</p> <p>SAU (Sala de atención al usuario) Carrera 50 #54-18 Teléfono: 293 51 11</p> <p>URI (Unidad de Reacción Inmediata) Calle 10 Sur #50E-31 Teléfono: 362 22 36</p>

JUSTICIA	<p>Centro de atención integral a víctimas de violencias y abuso sexual - CAIVAS</p>	<p>Integrado a la sala de atención al usuario –SAU- de la Fiscalía Seccional de Medellín.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibe de manera directa los casos sin detenido/a.</li> <li>- Los casos en los que hay detenido/a deben ingresar por la URI (Unidad de Reacción Inmediata), donde se adelantan las acciones urgentes y luego se direcciona al CAIVAS para la atención integral.</li> </ul>	<p>Personas en caso de violencia sexual.</p>	<p>Carrera 44<sup>a</sup> #31-156 (San Diego). Teléfono: 57(4) 385 26 00 Ext: 7721 – 7729</p> <p>Calle 10 Sur #50E-31 (Guayabal) Horario: Atención 24 horas. Teléfono: 361 91 66-363 01 10</p>
PROTECCIÓN	<p>POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conduce a la víctima hasta el centro asistencial más cercano.</li> <li>- Acompaña a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales en caso de ser necesario.</li> <li>- Informa sobre derechos de la víctima y servicios gubernamentales y privados.</li> <li>- Protege la escena del delito.</li> <li>- Asesora a la víctima sobre las</li> </ul>	<p>La Policía es la encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley en asocio con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollando tres líneas de acción para disminuir los diferentes factores vulneran los derechos de los niños, niñas, adolescentes</p>	<p>Teléfono: 1 2 3</p>

		medidas para conservar la s pruebas de los actos constitutivos de violencia. - Acompaña y apoya a las demás	así: Prevención, vigilancia, control , investigación criminal.	
--	--	--	--	--

		<p>autoridades.</p> <p>- Reporta el caso.</p>		
<p>PROTECCIÓN</p>	<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-</p>	<p>Identifica, atiende, remite y notifica casos de amenaza y vulneración de derechos siempre que se trate de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Amenaza y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Regional ICBF La América. Calle 45# 79-141 Teléfono: 409 34 40</p> <p>Centro zona I Noroccidental: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América Teléfono (s): 57(4) 409 34 40</p> <p>Ext: 402012 - 402030 - 402031 Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua).</p>

<p>PROTECCIÓN N</p>	<p>CENTRO D E EMERGENCIA U HOGAR DE PASO</p>	<p>- Ubicación inicial y provisional mientras la Autoridad Administrativa Competente toma decisiones con respecto al caso, el cual es administrado por la entidad territorial.</p> <p>- Protección y atención.</p> <p>- Atención de emergencia o inmediata, con equipo interdisciplinario y Defensor/a de Familia.</p> <p>- No hacen seguimiento ni tratamiento.</p> <p>- Remite a hogares sustitutos.</p> <p>- Recibe niños, niñas, adolescentes remitidos/as desde Comisarías de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Inspecciones de Policía, 1, 2, 3 Social, la línea infantil 106, UPDH de la Personería, Contraloría o Procuraduría.</p>	<p>Centro de emergencia: Niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años. El Defensor de Familia del ICBF en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es quien determina si el niño, niña o adolescente debe ingresar a alguna de las diferentes modalidades de atención del programa (remisión) o Comisaría Familia o llevados por la Policía de Infancia y Adolescencia. No atienden situación calle, consumo de sustancias psicoactivas ni víctimas de explotación sexual. Hogar de paso: de 0 a 18 años.</p>	<p>Dirección: Calle 78B #72A-36 Una cuadra arriba del Hospital Pablo Tobón Uribe. Teléfono: 257 22 87-257 09 82</p>
-------------------------	--	--	--	---

PSICOSOCIAL	123 SOCIAL	<p>- Atención de emergencias personales, familiares y sociales.</p> <p>- Direccional a instituciones competentes.</p> <p>- Servicio de la Secretaría de Bienestar Social de Medellín para la comunidad en general, que da aviso de personas en riesgo y vulnerabilidad ante situaciones catastróficas y de crisis psicosocial. O en el sistema la opción "Social".</p>	<p>Atiende todos los días las 24 horas continuas, situaciones específicas como violencia intrafamiliar, violencias sexuales, problemas psicológicos, situación de calle o de desplazamiento, maltrato o abandono a personas con discapacidad.</p>	<p>123 solo emergencia.</p> <p>Servicios específicos para personas adultas solo en las noches de 7:00 a 9:00 p.m. Atiende emergencias de niños, niñas o adolescentes; si no es una urgencia remite a 106.</p>
PSICOSOCIAL	CENTRO INTEGRALES DE FAMILIA - CIF-	<p>Brinda acompañamiento a las familias de forma psicosocial individual y grupal. Desarrolla actividades de promoción y prevención sobre las problemáticas psicosociales. Ayudar a solucionar situaciones que se presentan en la familia. Proyecto de intervención psicosocial de la Secretaría de Bienestar Social de</p>	<p>Violencia social, violencia intrafamiliar, violencias sexuales, consumo de sustancias psicoactivas, embarazos en niñas y adolescentes, entre otros. Busca desarrollar e implementar estrategias de atención psicoterapéutica, promoción y capacitación, así como estrategia</p>	<p>CIF Doce de Octubre Calle 94 # 79 - 23 Teléfono : 2576606 Calle 49 #58-40 Prado Centro. Teléfonos: 254 15 52 254 52 70 / 254 78 73. El programa está en los Mas Cerca y Corregimientos, en la</p>

		<p>Medellín, que presta atención psicoterapéutica y asesoría legal. Con una amplia cobertura geográfica y poblacional en la</p>	<p>s pedagógicas comunicacionales, orientadas a la promoción del buen trato y la prevención de la violencia intrafamiliar.</p>	<p>s Comisarías de Familia y en las Casas de gobierno.</p>
--	--	---	--	--

		<p>ciudad.          Para familias de los niveles 1,2 y 3 del SISBEN y/o en situación de desplazamiento.          Es gratuito tanto para las personas agredidas como para las agresoras y sus grupos familiares.</p>		
<p>MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presta a los personeros municipales la orientación y el apoyo necesario para su trabajo.</li> <li>- La Defensoría Delegada para la Mujer, la Niñez y la Tercera Edad, vela por la protección de los derechos de estas personas, que pueden tener más riesgo de vulnerabilidad.</li> <li>- Asesora al ciudadano en la interposición de las acciones de tutela o lo representa ante el funcionario público.</li> </ul>	<p>Promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos en todo el territorio nacional.          Protección de las víctimas, ya sea a remitiéndose a la autoridad competente o denunciando aquellos casos en los que no se les protege adecuadamente.</p>	<p>Carrera 49# 49-24          Edificio Bancomercio.          Piso 3, 4,5 y 6.          Teléfono: 511 43 81</p>

<p>MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>PERSONERÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guarda y promueve los derechos humanos.</li> <li>- Vela por la protección del interés público.</li> <li>- Hace vigilancia de la conducta de ciudadanos/as.</li> <li>- Derechos Sexuales y reproductivos, en acompañamiento a víctimas de violencia intrafamiliar y sexuales.</li> <li>- Difusión en medios masivos de comunicación escritos y hablados.</li> <li>- Asesoría a la comunidad sobre derechos humanos y civiles de los y las personas.</li> </ul>	<p>Atención integral de asesoría y orientación en diversas situaciones que vulneren la integridad del niño, niña o adolescente y población general.</p>	<p>Sede Principal:  Centro Cultural la Libertad  Carrera 53A No 42 - 101, contigua a  El Centro Administrativo La Alpujarra.  Horario: 7:00 a.m - 4:00 p.m.</p> <p>Sede Unificada Permanente para los Derechos Humanos (UPDH):  Carrera 52 #71-24 Segundo piso (Frente al Parque de los Deseos).  Teléfono: 384 99 99  Extensión: 304</p>
---------------------------	-------------------	--	---	---